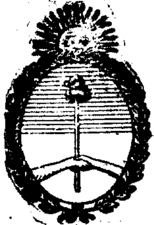


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

①

Buenos Aires, jueves 8 de julio de 1976

NUMERO
**23.443**
AÑO LXXXIV

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA**

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

Domicilio Legal:
**Avda. Santa Fe 1659**
**1060 - Capital Federal**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
*Director Nacional*

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares:
Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

**$ 12.-**

# SUMARIO



Sumario Numérico



**Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975**

**PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL**

**De composición corrida, por cada día:**

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio, rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales o edictos judiciales publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida, se cobrará por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción noventa pesos ($ 90,00).

**Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL**

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

**Suscripciones:**

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

19760708



# LEY

## FE DE ERRATA

### Ley 21.342

**Página 4 — Columnas 1ª y 2ª**

Se hace saber que en la publicación de la mencionada ley, efectuada en la edición Suplemento del Boletín Oficial del día 30/6/76, aparecieron en forma incompleta los Artículos 34 y 47, los cuales deberán leerse de la siguiente manera:

Artículo 34.

"Artículo 34 — Excepciones previas. Sólo se declararán como excepciones previas a la sentencia definitiva la incompetencia, la falta de personería y la litispendencia.

En el juicio de desalojo sólo se decidirán como previas las dos primeras."

Artículo 47 — (Primer párrafo).

"Artículo 47 — Convenios de desocupación. Cuando el locatario, después de celebrar el contrato y estando en ocupación del inmueble, hubiese convenido con el locador plazos diferentes de los originales, el locador podrá solicitar directamente el cumplimiento del convenio presentando el documento respectivo, y el Juez, previa audiencia del locatario, decretará el lanzamiento sin más trámite que los correspondientes a la ejecución de sentencia que condena a hacer."



# DECRETOS

## SANIDAD VEGETAL

Se autoriza una venta de plaguicidas.

DECRETO

Nº 8[illegible]

Bs. As., 14/6/76

VISTO el presente Expediente número 5.240/76 por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita autorización para la venta de plaguicidas de su pertenencia, y

CONSIDERANDO:

Que es menester tomar todos los recaudos tendientes a asegurar que el esfuerzo que el Poder Ejecutivo Nacional ha solicitado a los productores para extender la frontera agropecuaria e intensificar el cultivo de las tierras actualmente en explotación, no se vea amenazado por el ataque de plagas que puedan hacer peligrar el resultado final de la cosecha.

Que existe en las actuales circunstancias una potencial amenaza de la plaga, constituida por "pulgones de los cereales", la cual debe controlarse en sus primeras manifestaciones.

Que ello no significa competir con la actividad privada en materia de provisión de plaguicidas y sí disponer de inmediato de productos que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería tiene ubicados estratégicamente en algunos lugares de la zona cerealera.

Que a tal efecto se considera conveniente autorizar a la citada Secretaría de Estado para ofrecer en venta a los productores, cuando las circunstancias así lo aconsejen, los plaguicidas adecuados de que se disponga, exclusivamente por intermedio de sus asociaciones representativas.

Por ello, atento al dictamen legal de fs. 7 y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a vender de las existencias que posea en la zona cerealera, los plaguicidas que considere conveniente para el control de los "pulgones de los cereales".

**Art. 2º** — La venta de los productos a que se refiere el Artículo 1º se hará exclusivamente a los productores, por intermedio de sus entidades representativas.

**Art. 3º** — Facúltase asimismo, a la citada Secretaría de Estado a fijar y/o modificar los precios de venta de dichos plaguicidas, de acuerdo a los corrientes en plaza en el momento de la enajenación.

**Art. 4º** — Derógase el Decreto número 26.911 de fecha 20 de diciembre de 1950.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
**José A. Martínez de Hoz.**

## ORGANISMOS DEL ESTADO

**Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.**

Consejero Financiero en Europa.

DECRETO

Nº 879

Bs. As., 14/6/76

VISTO el Decreto Nº 1.057 de fecha 31 de diciembre de 1973, por el cual se aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, incluyendo el Agrupamiento Funcional y Memorando Descriptivo de Tareas de la Unidad Ministro, y

CONSIDERANDO:

Que el referido ordenamiento estructural comprende la Unidad Ministro, donde ha sido prevista una dotación destinada a atender las actividades que desarrollan las Representaciones Financieras de la República Argentina en Europa y los Estados Unidos de Norteamérica.

Que atendiendo a la importancia adquirida por la acción de tales representaciones en el proceso de las relaciones financieras internacionales y con el objeto de asegurar que éstas se lleven a cabo en el marco de la jerarquía con que encara la República las gestiones financieras en el exterior el Ministerio de Economía propone adecuar el nivel de la Representación destacada en Europa.

Que a ese efecto considera necesario fijar en categoría 24 el cargo de Consejero Financiero en Europa y a extender las funciones del Consejero Financiero en los Estados Unidos de Norteamérica al Canadá.

Que exigencias funcionales emergentes del cometido específico que le compete al citado Ministerio imponen la necesidad de disponer la cobertura del cargo de Consejero Financiero en Europa.

Que la concreción del objetivo perseguido puede factibilizarse en tanto el cargo en cuestión se encuentra vacante y la persona que se propone reúne las condiciones de experiencia e idoneidad que la función a cumplir requiere.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nº 234 del 24 de enero de 1976, los actos de gobierno que modifiquen, suprimen o agreguen organismos o dotaciones en estructuras, deben tener el carácter de rectificatorio de aquel que la aprobó.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Rectifícase el Decreto Nº 1.057 de fecha 31 de diciembre de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, sustituyendo la parte correspondiente de los Anexos III y IV de la Unidad Ministro por la que se agrega al presente como Anexos I y II respectivamente.

**Art. 2º** — Desígnase en el Ministerio de Economía —Categoría 24—, Personal Superior, Agrupamiento Administrativo, con funciones de Consejero Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1.057 del 31 de diciembre de 1973, al Doctor D. José María Dagnino Pastore (L. E. Nº 4.120.553), quien en razón de la función que le compete actuará como Representante Financiero de la República Argentina en Europa en concordancia con las previsiones del Decreto número 6.892 del 4 de noviembre de 1968.

**Art. 3º** — En orden a las prescripciones del artículo 6º de la Ley Nº 20.957, el funcionario a que se alude en el artículo precedente actuará con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

**Art. 4º** — Las funciones del señor Consejero Financiero en la Representación Financiera de la República Argentina en los Estados Unidos de Norteamérica, Doctor D. Dante Simone (M. I. Nº 5.195.943), alcanzarán también al Canadá.

**Art. 5º** — El mayor gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto será atendido con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto Nacional del ejercicio en curso para la jurisdicción del Ministerio de Economía.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
**José A. Martínez de Hoz.**
**César A. Guzzetti.**

**Anexo I**

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

| UNIDAD | 24 | 23 | 22 | 21 | 19 | 16 | 13 | 13 a 22 | 1 a 10 | Sub-grupos | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MINISTRO | 2 | 1 | 6 | 1 | | | 1 | | | | 11 |

**Anexo II**

| Cantidad | Categoría | Cargo | Descripción de tareas |
|---|---|---|---|
| 1 | 24 | Consejero Financiero. | Dirigir las actividades de la Representación Financiera de la República Argentina en los EE. UU. de Norteamérica y Canadá. |
| 1 | 23 | Coordinador. | Realizar tareas de análisis, evaluación e informe de asuntos relacionados con la política de financiamiento externo. |
| 3 | 22 | Supervisor Sectorial. | Asistir en el análisis, evaluación e informe de asuntos especiales. |
| 2 | 22 | Supervisor Sectorial. | Atender la coordinación de los aspectos vinculados con las Representaciones Financieras. |
| 1 | 21 | Analista Mayor. | Asistir al Consejero Financiero en Washington, en el estudio, análisis y atención de asuntos especiales, emergentes del cometido específico del mismo. |
| 1 | 13 | Analista Ayudante. | Asistir al Consejero en el Desarrollo de las tareas de Representación. |
| 1 | 24 | Consejero Financiero. | Dirigir las actividades de la Representación Financiera de la República Argentina en Europa. |
| 1 | 22 | Supervisor Sectorial. | Colaborar con el Consejero de la Representación Financiera de la República Argentina en Europa en los aspectos vinculados con su cometido específico. |

## OBRAS PUBLICAS

Se eximen de un requisito los contratos de monto reducido.

DECRETO

Nº 899

Bs. As., 14/6/76

VISTO las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 16.798,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario agilizar las operaciones tendientes a perfeccionar los contratos de las obras públicas de menor significación que, por su escaso monto, están incluidas en los casos de excepción contemplados en el inciso a) del artículo 9º de la Ley número 13.064, los cuales se rigen por los Pliegos Tipos Reducidos para Locación de Obra y Suministros aprobados por Decreto Nº 5.428/72.

Que mediante ese arbitrio se logrará una mayor competencia en momento de gran retracción de la oferta, sobre todo en el interior del país, donde predominan pequeñas empresas y artesanos.

Que ello contribuirá, además, a dinamizar las fuentes de trabajo que genera la obra pública en los niveles más desprotegidos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — El pagaré que constituye la garantía del contrato a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 16.798, como agregado del artículo 21 de la Ley número 13.064, quedará eximido del requisito de aval o afianzamiento hasta un monto igual al 5 % (cinco por ciento) del límite vigente para el caso previsto por el inciso a) del artículo 9º de la Ley número 13.064.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
**José A. Martínez de Hoz.**

## EMPRESAS DEL ESTADO

**Yacimientos Petrolíferos Fiscales.**

Se convalida lo actuado referente al transporte de una partida de petróleo crudo.

DECRETO

Nº 905

Bs. As., 14/6/76.

VISTO el Expediente Nº 21.290/75-MM., en el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicitó autorización para que el buque tanque bandera liberiana "Arietta" pudiera efectuar servicios de cabotaje transportando petróleo crudo entre los puertos de Ingeniero White y La Plata, en el período comprendido entre el 7 de agosto y el 9 de agosto de 1975, como excepción a la Ley de Cabotaje, a efectos de preservar un normal abastecimiento de petróleo crudo a su planta productora; y

CONSIDERANDO:

Que la autorización fue dada por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas (Subsecretaría de Marina Mercante) "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Nº 52/70, cuyas operaciones se hallan encuadradas en las previsiones del Decreto-Ley número 19.492/44, convalidado por Ley número 12.980;

Que cumplidos los requisitos exigidos por dicha Ley no existe inconveniente alguno en hacer lugar a lo solicitado;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas (Subsecretaría de Marina Mercante), referente al permiso otorgado a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para transportar veintisiete mil (27.000) toneladas de petróleo crudo, con el buque de bandera liberiana "Arietta" entre los puertos de Ingeniero White y La Plata en el período comprendido entre el 7 de agosto y el 9 de agosto de 1975.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
**José A. Martínez de Hoz**


19760708

## ORGANISMOS DEL ESTADO

**Dirección Nacional del Registro Oficial.**

Dotación y agrupamiento funcional que se incorporan.

**DECRETO**
**Nº 1.015**

**Bs. As., 24|6|76**

VISTO lo propuesto por el Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 5.722 de fecha 28 de agosto de 1972, el Ministerio del Interior debe modificar su estructura orgánica, aprobada por Decreto Nº 8.467 de fecha 30 de noviembre de 1972 y modificatorios, a los efectos de transferir a la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación —Dirección Nacional del Registro Oficial— el personal destacado en la delegación que presta apoyo administrativo en el mismo.

Que con el fin de incorporar los cargos que se transfieren, debe rectificarse simultáneamente la estructura orgánica de dicho Ministerio y la que corresponde al citado Registro Oficial.

Que en tal sentido resulta oportuno no introducir innovaciones en la situación administrativa de los agentes correspondientes a la dotación que se transfiere, por lo que se considera pertinente incluir la nominación personal de los distintos agrupamientos y tramos.

Que sin perjuicio de ello y hasta tanto se efectúen las transferencias de partidas presupuestarias correspondientes, los gastos del personal a que se refiere el presente decreto, mantendrán su imputación con cargo a los créditos vigentes para el Ministerio del Interior.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234 de fecha 24 de enero de 1969, cuando se modifica suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que la aprobó.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Rectifícase el Decreto Nº 8.467 de fecha 30 de noviembre de 1972 y sus modificatorios por el cual se aprobó, con carácter provisional, la estructura orgánica del Ministerio del Interior y suprímense los cargos correspondientes a las Direcciones General de Administración y de Coordinación, de conformidad con la dotación y agrupamiento funcional que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Art. 2º** — Rectifícase el Decreto Nº 635|74 incorporándose, en el ámbito de la Dirección Nacional del Registro Oficial dependiente de la Secretaría de Información Pública, la dotación y agrupamiento funcional incluídos en el Anexo I del presente.

**Art. 3º** — Transfiérese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, dependiente de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, el personal perteneciente al Ministerio del Interior, que integra el Anexo II y IIa del presente, en los agrupamientos y tramos que en cada caso se indica.

**Art. 4º** — Dentro del lapso de noventa (90) días la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación elevará el proyecto de decreto que compatibilice en la estructura de la Dirección Nacional del Registro Oficial, la inclusión de los cargos que se transfieren por el presente.

**Art. 5º** — Los gastos que demande la aplicación del presente decreto, se imputarán, hasta tanto se efectúen las transferencias presupuestarias pertinentes, con cargo a los créditos vigentes para el Ministerio del Interior.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

VIDELA.
**Julio A. Gómez.**
**Albano E. Harguindeguy.**

**ANEXO I**

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

| | Categorías | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 24 | 23 | 22 | 21 | 19 | 16 | 13 | 2\|10 | Subtotal |
| Dirección General de Administración | | | | | | | 1 | 10 | |

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

| | Categorías | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1\|3 | 2\|4 | 2\|5 | 4\|5 | 4\|8 | 6\|7 | 8\|9 | 10\|12 | Subtotal |
| Dirección Gral. de Coordinación - Div. Intendencia | 3 | | | | 2 | 2 | | | |

**ANEXO II**

| Agrupamiento Administrativo Categoría | Apellido y Nombres | Documentos de Identidad |
|---|---|---|
| 13 | 1 | |
| 2\|10 | BELLUSCIO, Amelia Carolina | L. C. 0.469.744 |
| 2\|10 | FUSSI ROSSI de ISLAS, Haydée | L. C. 5.243.732 |
| 2\|10 | BARTET, Marta Nora | L. C. 5.298.619 |
| 2\|10 | LUNA, Lidia Beatriz | D.N.I. 10.555.840 |
| 2\|10 | MUGNI, Juan José | M. I. 7.672.227 |
| 2\|10 | COMERCI, Carlos Francisco | M. I. 8.275.135 |
| 2\|10 | MAIZA, Francisco Santiago | M. I. 2.011.685 |
| 2\|10 | 1 | |
| 2\|10 | 1 | |
| 2\|10 | 1 | |

| Agrupamiento Serv. Grales Tramo | Apellido y Nombres | Documento de Identidad |
|---|---|---|
| 1\|3 | 1 | |
| 1\|3 | 1 | |
| 1\|3 | 1 | |
| 4\|8 | CAROU de PADRON, María Luna | D. N. I. 11.815.327 |
| 4\|8 | 1 | |
| 6\|7 | GALLO, Norberto Mario | M. I. 5.100.188 |
| 6\|7 | 1 | |

**(1) Cargo vacante.**

## IMPUESTOS

**Régimen de presentación espontánea.**

Amplíase un plazo.

**DECRETO**
**Nº 1.122**

Bs. As., 30|6|76.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que razones de orden técnico que permiten una mejor implementación, por parte de la Dirección General Impositiva, del régimen de presentación espontánea instaurado por el Decreto Nº 217|76 y del respectivo régimen de prórrogas establecido por el Decreto Nº 334|76, aconsejan extender la fecha de vencimiento para acogerse a ambos regímenes,

Por ello:

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Amplíase hasta el 31 de julio de 1976 el plazo para acogerse al régimen de presentación espontánea establecido en la parte final del artículo 2º del Decreto Nº 217 de fecha 23 de abril de 1976 y el plazo para solicitar prórrogas en los términos previstos en el artículo 3º del Decreto Nº 334 de fecha 6 de mayo de 1976, establecido en la parte final de dicho artículo.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
**José A. Martínez de Hoz**

## SALUD PUBLICA

Autorízase la importación exenta de pago de derechos de una partida de medicamentos.

**DECRETO**
**Nº 1.149**

Bs. As., 2|7|76.

VISTO este expediente Nº 10.237|76 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Nutrición y Diabetes del Policlínico "Profesor Doctor Mariano R. Castex" (Ruta 8 y Julio Pombo, San Martín, provincia de Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienstar Social, solicita se le exima del pago de los derechos de importación por la introducción de doscientas (200) cajas conteniendo muestras del producto Diabtyl, especialidad compuesta por una mezcla de heparina liofilizada y fracción enzimática de Bothox Atrax.

Que el profesional encargado de la investigación clínica del mencionado Servicio de Nutrición y Diabetes, doctor don Isaac Salama Benarroch, expresa en apoyo de la gestión interpuesta que dichas muestras de medicamento para peritaje clínico serán aplicadas a enfermos con retinopatía diabética, señalando, al propio tiempo, que ese producto no se elabora en el país y ha sido donado al nosocomio "Profesor Dr. Mariano R. Castex" desde París, Francia, para su distribución gratuita a los enfermos de acuerdo a un plan de investigación conjunta con el servicio de Oftalmología del Hospital Salaberry de Buenos Aires.

Que en materia de derechos de importación si bien la Ley Nº 20.545 dispuso por su artículo 4º que el Poder Ejecutivo no podrá establecer normas que autoricen importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, así como prescribió que a partir de su publicación quedaban derogadas todas aquellas normas generales que autorizaban importaciones sujetas a tales tratamientos, el art. 5º de la referida Ley Nº 20.545, modificado por las Leyes Nros. 20.656, 21.014 y 21.015, contempla taxativamente determinadas excepciones entre las cuales se encuentra la del inciso o) que comprende a "los bienes y materiales con destino a la investigación científica y tecnológica en instituciones u organismos oficiales siempre y cuando la industria nacional no esté en condiciones de proveerlos ni sustituirlos por ninguna alternativa técnicamente viable".

Que la excepción prescripta por las disposiciones legales ya citadas habilita al Poder Ejecutivo para ejercer en [illegible] le confiere el artículo 138, párrafos 1, punto c), 2, puntos c) y j) y 4 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones (Decreto-Ley 19.399|71), para otorgar exenciones totales o parciales de derechos de importación en casos particulares con alcance singular a fin de promover o de facilitar, entre otras actividades, la investigación científica; así como facilitar o reducir los costos de las actividades de las entidades oficiales nacionales, provinciales o municipales, centralizadas o descentralizadas; con sujeción a determinadas condiciones.

Que en cuanto a la tasa por servicio de estadística, que también recae sobre la operación, el Poder Ejecutivo tiene facultades para eximir del pago de la misma por disposición del artículo 132, párrafo 2, de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones (Decreto-Ley número 19.399|71).

Que atento lo expuesto y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso, puede contemplarse favorablemente la petición interpuesta.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Autorízase al Servicio de Nutrición y Diabetes del Policlínico "Profesor Doctor Mariano R. Castex" (Ruta 8 y Julio Pombo, San Martín, provincia de Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, la importación exenta del pago de los derechos de aduana y de la tasa por servicio de estadística de doscientas (200) cajas conteniendo muestras del producto Diabtyl, especialidad compuesta por una mezcla de heparina liofilizada y fracción enzimática de Bothox Atrax que le han sido donadas desde París, Francia, para su distribución y aplicación gratuita a enfermos con retinopatía diabética de acuerdo con un plan de investigación conjunta con el Servicio de Oftalmología del Hospital Salaberry de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La franquicia que se acuerda por el artículo anterior queda condicionada a que el producto médico de que se trata sea afectado exclusivamente al destino invocado, circunstancia que deberá acreditarse ante la Secretaría de Estado de Salud Pública.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
**José A. Martínez de Hoz**
**Julio J. Bardi**

## SERVICIO EXTERIOR

Embajador en la República de Portugal.

**DECRETO**
**Nº 1.163**

Bs. As., 2|7|76.

VISTO las atribuciones conferidas por el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Ministerio; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Américo Ghioldi (M. 489.199), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

**Art. 2º** — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Portugal, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Don Américo Ghioldi.

**Art. 3º** — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
**César A. Guzzetti**



# RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

## PRECIOS

Precio mínimo obligatorio de soja.

RESOLUCION
Nº 217

Bs. As., 14|6|76

VISTO la Resolución Nº 82 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de fecha 30 de abril de 1976, por la cual ad referéndum de este Ministerio, se reajustó el precio mínimo obligatorio de la soja de la cosecha del año agrícola 1975|75, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 69 del 17 de setiembre de 1975, en su artículo 4º facultó a la Secretaría de Estado mencionada para reajustar, conforme a la condición antes aludida y cuando las circunstancias así lo aconsejaran, el precio de dicha oleaginosa.

Que, en consecuencia, para que la citada resolución S.E.A.G. Nº 82|76 tenga plena validez y efectos, se hace necesaria su aprobación por parte de este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 82 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, del 30 de abril de 1976, que reajustó el precio mínimo obligatorio de la soja de la cosecha del año agrícola 1975|76.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

---

Precios y adicionales de emergencia para distintas clases comerciales de tabaco.

RESOLUCION
Nº 262

Bs. As., 14|6|76

VISTO la proximidad de las tareas de acopio del tabaco tipo Cuerda correspondiente a la cosecha del año agrícola 1975|76, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar los precios de las distintas clases comerciales que componen el referido tipo.

Que, en tal sentido, se han efectuado los estudios para tal fin y, asimismo, se han analizado las relaciones de precios con los demás tipos de tabaco, a efectos de determinar el nivel más conveniente.

Que los precios podrán ser reajustados, conforme la evolución de los costos de producción, el ingreso resultante según la estructura de las clases de acopio y otros indicadores socioeconómicos vinculados con la situación del sector y de la economía en su conjunto.

Por ello y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los precios y los adicionales de emergencia para las distintas clases comerciales de tabaco tipo Cuerda, correspondientes al año agrícola 1975|76, de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo | Clase | Precio en pesos por cada kg. de tabaco (a) | Adicional de Emergencia en pesos por cada kg. de tabaco (b) | Precio total recibido por el productor, en pesos por cada kilogramo de tabaco (a + b) |
|---|---|---|---|---|
| Cuerda | Primera | 127,44 | 11,66 | 139;10 |
| | Segunda | 109,30 | 10,00 | 119,30 |
| | Tercera | 91,07 | 8,33 | 99,40 |

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el Artículo 1º.

| Tipo | Clase | Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco, a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 52 % de a + b) (a) | Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 48 % de a + b) (b) | Precio en pesos por cada kilogramo de tabaco (precio de acopio más sobreprecio) (a + ) | Adicional de Emergencia en pesos por cada kilogramo de tabaco, resultante de aplicar el inc. c) del Art. 12 del Decreto Ley Nº 19.800|72 (c) | Precio total recibido por el productor, en pesos, por cada kilogramo de tabaco (a+b+c) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuerda | Primera | 66,27 | 61,17 | 127,44 | 11,66 | 139,10 |
| | Segunda | 56,84 | 52,46 | 109,30 | 10,00 | 119,30 |
| | Tercera | 47,36 | 43,71 | 91,07 | 8,33 | 99,40 |

Art. 3º — Los precios fijados en los artículos 1º y 2º, rigen a partir del día dos (2) de junio de 1976.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería ad referéndum del Ministerio de Economía procederá a reajustar los precios establecidos precedentemente, en las circunstancias que correspondan, conforme a los propósitos enunciados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Comercio, para su notificación y demás efectos.

Martínez de Hoz.

Instituto Nacional de Obras Sociales

## OBRAS SOCIALES

Autorización para realizar Ejecuciones Fiscales y gestiones extrajudiciales.

RESOLUCION
Nº 75

Bs. As. 2|7|76.

VISTO la conveniencia de ordenar y sistematizar las resoluciones que tuvieron por causa los incumplimientos al artículo 21 del Decreto-Ley Nº 18.610 "Obras Sociales", y

CONSIDERANDO:

Que entre este Instituto y el Ministerio de Trabajo se ha celebrado un convenio de fecha 26 de diciembre de 1975 tendiente a controlar el cumplimiento de tales cargas sociales en todo el país;

Que, por otra parte, es necesario vincular tales cometidos con el régimen del Decreto-Ley 17.516 "Representación Judicial del Estado";

Que, finalmente, dadas las distintas naturalezas jurídicas de las personas obligadas y las diferentes situaciones cuantitativas de los correspondientes deudores, se estima práctico la adopción de las medidas adecuadas a cada una de las situaciones que se presentaren para realizar las gestiones conducentes a la satisfacción de los correspondientes créditos fiscales de que se trate.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 19, inc. "a" del Decreto-Ley 18.610|70 (t.o. 1971);

El Interventor del Instituto Nacional de Obras Sociales

Resuelve:

Artículo 1º. — Encomiéndase al Departamento de Asuntos Legales, por intermedio de sus integrantes, Jorge Pascual Tettamanti, Lucas Silvano Penna Bores, Arturo Juan Figueroa, Jorge Tomás Sojo, Miguel Bootello, Gustavo A. Torrent y Agustín M. T. Canto, la promoción de las correspondientes Ejecuciones Fiscales (artículo 604 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación), y otras acciones que fueren menester.

Art. 2º. — Facúltase, asimismo, para realizar gestiones extrajudiciales, según las circunstancias inherentes a cada caso, así como también practicar las resultantes liquidaciones con inclusión de los honorarios extrajudiciales o judiciales devengados por razón de la mora legal incurrida (artículo 509 del Código Civil).

Art. 3º. — En los casos de Provincias, Municipalidades y Otros Organismos Estatales, el Departamento de Asuntos Legales deberá realizar las gestiones directas con el fin de lograr la regularización de las presuntas deudas que existieren.

Art. 4º. — Derógase toda Resolución que se oponga a la presente.

Art. 5º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Roberto A. Ulloa.

Secretarías de Programación y Coordinación Económica y de Hacienda

## INVERSIONES EXTRANJERAS

Normas para el pago de un gravamen.

RESOLUCION CONJUNTA
SPCE
Nº 156
SH
Nº 301

Bs. As., 2|7|76

VISTO lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Nº 20.557, 13 del Decreto Nº 413|76 y la Resolución General Nº 1.699|75 de la Dirección General Impositiva y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario al dictado de normas tendientes a normalizar el trámite a que da lugar la intervención por parte del Registro de Inversiones Extranjeras, del formulario F. 6|A de declaración jurada y boleta de depósito del impuesto a las remesas de utilidades;

Que a tales fines no corresponde a una adecuada administración tributaria, obligar al pago de la tasa máxima establecida en la ley cuando, la misma puede ser inferior de acuerdo con la escala del Artículo 20 de la Ley Nº 20.557;

Que al mismo tiempo corresponde determinar el procedimiento a seguir respecto de las sumas ingresadas en exceso, oportunamente.

Por ello,

Los Secretarios de Programación y Coordinación Económica y de Hacienda,

Resuelven:

Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, los inversores extranjeros responsables del pago del gravamen creado por el Artículo 20 de la Ley Nº 20.557, procederán a cubrir el Rubro 1 del Formulario F. 6|A "Determinación del porcentaje que representan las utilidades a remesar al exterior respecto del capital repatriable con derecho a transferencia", en función de las cifras de capital registrable suministradas al Registro de Inversiones Extranjeras, de conformidad con la Resolución Nº 960|74 de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y las modificaciones que se hubieran operado en ese capital, ingresando el impuesto que corresponda a la remesa, conforme dicha determinación.

Art. 2º — Los inversores extranjeros o las entidades remesantes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 1.699|75 de la Dirección General Impositiva y dentro de los cinco (5) días de efectuado el depósito comunicarán tal circunstancia al Registro de Inversiones Extranjeras, en nota simple, acompañando a tal efecto y como constancia de pago, el ejemplar Nº 3 del Formulario F. 6|A.

Art. 3º — Respecto al ajuste que pudiera corresponder sobre el impuesto ingresado en función de diferencias que se determinen entre el capital que el Registro de Inversiones Extranjeras oportunamente apruebe y el capital determinado por el inversor extranjero o entidad remesante, serán de aplicación las normas de actualización dispuestas por la Ley Nº 21.281.

Art. 4º — En cuanto a los pagos del impuesto a las remesas, efectuadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, los inversores extranjeros o las entidades remesantes procederán a recalcular ese impuesto en la forma determinada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Los impuestos ingresados en exceso, podrán ser utilizados por los inversores extranjeros o las entidades remesantes, contra cualquier suma que, en concepto de impuestos comprendidos en el Decreto Ley de coparticipación federal Nº 20.221, deban ingresar a la Dirección General Impositiva.

A tal fin, la solicitud de compensación, de la cual surjan perfectamente individualizados los importes que, en cada caso, se hubieran abonado en exceso, deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 20.557, la que, con su intervención y conformidad previas, la girará a la Dirección General Impositiva, a los efectos previstos en el párrafo precedente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alemann.
Klein.

---

Ministerio de Economía

## EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase para las partes afectadas de la provincia de Santiago del Estero y de Santa Fe.

RESOLUCION
Nº 218

Bs. As., 14|6|76

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Energía Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Santiago del Estero, importantes zonas han sido afectadas por inundaciones, tornado y granizo, y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dichos factores adversos, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y las informaciones suministradas por el Gobierno de la provincia de Santiago del Estero, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde declarar dichas zonas en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplica-

en que las medidas que acuerda la Ley Nº 21.130, para atenuar la acción perjudicial de los citados factores y posibilitar la recuperacion de las explotaciones.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 828|74,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar en emergencia agropecuaria por inundaciones, tornado y granizo, desde el 22 de marzo de 1976 hasta el 31 de marzo de 1977, las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento Figueroa de la provincia de Santiago del Estero.

**Art. 2º** — Para la aplicación de las medidas que se adopten, el Gobierno Provincial, dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de la presente resolución, extenderá certificados a los productores que ofrezcan pruebas concluyentes de haber experimentado considerables pérdidas como consecuencia de los citados factores adversos y remitirá la nómina de los mismos a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

**Art. 3º** — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

**Art. 4º** — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

**Martínez de Hoz.**

---

RESOLUCION

Nº 2'9

Bs. As., 14|6|76

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que una importante zona del territorio de la provincia de Santa Fe ha sido afectada por inundaciones y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde declarar las partes afectadas en emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación en ellas de las medidas que acuerda la Ley Nº 21.130, para atenuar la acción perjudicial del citado factor y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 828|74,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar en emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 29 de marzo hasta el 30 de noviembre de 1976 en la Provincia de Santa Fe, las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Nueve de Julio y Vera.

**Art. 2º** — Para la aplicación de las medidas que se adopten, el Gobierno de la Provincia, dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de la presente resolución, extenderá certificados a los productores que ofrezcan pruebas concluyentes de haber experimentado considerables pérdidas como consecuencia del citado factor adverso y remitirá la nómina de los mismos, a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

**Art. 3º** — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

**Art. 4º** — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

**Martínez de Hoz.**

**Ministerio de Trabajo**

# ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

**Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos.**

Estatuto.

RESOLUCION

M. T.

Nº 341

Bs. As., 17|11|75

VISTO la solicitud presentada por la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos, en el expediente Nº 18.891|61; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 832 de fecha 3 de diciembre de 1962.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 20.615 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos, obrante de fojas seiscientos treinta (630) a fojas seiscientos cincuenta vuelta (650 vta.).

**Art. 2º** — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

**Ruckauf**

## ESTATUTO

## TITULO I

**Constitución y Propósitos - Denominación**

Artículo 1º — Bajo la denominación de Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos, se constituye el 17 de marzo de 1961, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que estará integrado por Personal de Señaleros de los Ferrocarriles Argentinos; su zona de actuación será nacional y abarcará toda la República. — Sus propósitos son los siguientes:

a) Propender el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de todos sus asociados, considerándose de principal importancia los que siguen:
   1º La uniformación de las condiciones legales de trabajo.
   2º La formación de tribunales de arbitrajes, constituida por representantes del Superior Gobierno, de la empresa en litigio y de la sociedad, a fin de estudiar y resolver los conflictos que se produjeran.
   3º La legislación sobre las responsabilidades y procedimientos para los casos de accidentes ocurridos en servicio.
b) Adelantar y difundir los conocimientos y prácticas necesarias a las personas de este gremio.
c) Propender a la unión entre los socios y a que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos que en nada contradigan a los estatutos y reglamentos aprobados.
d) Socorrer a los socios enfermos, a los que quedaren inválidos por accidentes ocurridos en el ejercicio de la profesión, a los inhabilitados para el trabajo por enfermedad crónica, a los que quedaren sin trabajo sin culpabilidad por parte de ellos y acordar socorros pecuniarios a la familia de los socios fallecidos.
e) Fomentar los hábitos de estudio, de trabajo y de economía, a cuyo efecto podrán crearse bibliotecas, academias de instrucción, cooperativas, cajas de ahorro, como también adoptar disposiciones que coadyuven a estos fines.

Art. 2º — Queda entendido que el programa comprendido en el Art. 1º podrá ser reivindicado por la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua, el desinterés privado de los socios, ejerciendo para ello, cuantas acciones consientan las leyes del país de acuerdo con los medios que escojan las asambleas.

Art. 3º — Quedan excluídos de los fines del Sindicato, las cuestiones políticas o ideológicas, religiosas o raciales.

## TITULO II

**De los socios**

Art. 4º — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita y firmada en formularios que serán facilitadas por la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos. La solicitud de ingreso deberá ser previamente aceptada por la Asamblea de la sección en cuya jurisdicción trabaja el solicitante, debiendo ésta informar a la Comisión Directiva en cada caso. La Comisión Directiva podrá rechazar, previa justificación a la sección respectiva, a todo aquel solicitante que, a juicio de ésta, haya difamado o injuriado al Sindicato o a sus cuerpos respectivos o que en cualquier circunstancia hubiere adoptado actitudes perjudiciales a los intereses de la institución. Asimismo, podrá rechazar a los solicitantes que directa o indirectamente hubieren intervenido en hechos contrarios a las normas sindicales, dando conocimiento a la seccional respectiva.

Ningún socio recibirá la ayuda pecuniaria que acuerda este estatuto sino después de transcurrido y cotizado seis (6) meses desde su ingreso a la entidad, a contar desde la fecha de su aceptación como socio de la Comisión Directiva. Los socios a los tres (3) meses de ser aceptados como tales por la Comisión Directiva, tendrán derecho a participar en las asambleas de las secciones con voz y voto y a votar en todas las elecciones internas.

Art. 5º — Los socios abonarán las siguientes cuotas mensuales: 11 x 1.000 y este descuento mensual se exceptúa en el aguinaldo. Los socios jubilados abonarán la cuota de acuerdo a la clase que pase a revestir en la pasividad, excluyéndose el aguinaldo. Estas cuotas mensuales podrán ser modificadas por la asamblea general ordinaria de delegados anual, a pedido de la Comisión Directiva, la que previamente deberá incluir ese punto en la memoria anual para conocimiento de todas las seccionales.

Art. 6º — La Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos (A.S.F.A.) podrá percibir las cuotas sociales mediante el descuento de planilla de pagos de sueldos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; igual temperamento se adoptará con los jubilados por ante Previsión Social.

Art. 7º — Lo que acredita al socio en su carácter de tal es la presentación de su carné de cotizaciones demostrando estar al día con la Caja Social o, en su defecto, su última boleta de sueldo que atestigüe el descuento para el Sindicato.

Art. 8º — Si un socio se ausentare del país en goce de licencia, deberá dar aviso a la Comisión Directiva y, en tal caso, podrá seguir abonando la cuota mensual, dando este pago derecho de ayuda por fallecimiento solamente. Los socios que se hallaren enfermos o se ausentaren del país por enfermedad y no perciban haberes, quedarán eximidos de abonar la cuota mensual de acuerdo con la reglamentación que al respecto establezca la Comisión Directiva, conservando los derechos mencionados en el párrafo anterior. También quedarán exentos del pago de la cuota mensual los socios que se hallen prestando el Servicio Militar obligatorio, siempre que no perciban haberes.

Art. 9º — Todo socio que se retira voluntariamente de la Sociedad de Señaleros, o sea excluido por el art. 12, perderá todo derecho a los bienes de la misma y a la protección que se acuerda por este estatuto.

Art. 10. — La Asociación de Señaleros debe acordar protección a cada uno de sus socios, en sus relaciones con la empresa comprendida en el régimen de la Ley 18.037.

Art. 11. — Todo socio quedará obligado al cumplimiento estricto del presente estatuto. Propender en todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la Asociación de Señaleros rechazando toda idea de asumir actitudes que puedan poner en peligro su existencia, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva de cualquier caso que en tal sentido supiera a fin de que ésta pueda tomar medidas al respecto. De acuerdo con estas obligaciones, todo socio deberá buscar justicia a sus razones dentro de las disposiciones estatutarias y los que así no lo hicieren y cometieren actos de hostilidad contra la Institución serán juzgados por la C. Directiva de acuerdo con el art. 15 del presente estatuto.

## TITULO III

**Medidas disciplinarias**

Art. 12. — Se aplicarán sanciones que pueden ir desde amonestaciones y la inhabilitación hasta la expulsión del afiliado de conformidad a la gravedad del hecho.

1) La violación consciente del presente estatuto, de las resoluciones de las asambleas, de la C. Directiva y de las comisiones representativas, dará lugar a la expulsión.
2) Los usos indebidos o inmorales de las facultades conferidas y la defraudación al Sindicato se sancionarán la 1ª vez con la inhabilitación para ocupar cargos representativos por el término de 2 años. La reincidencia dará lugar a la expulsión.
3) La injuria o difamación a la Institución y sus comisiones de representación será sancionada con la expulsión.
4) El no concurrir a dos elecciones consecutivas a depositar su voto, será motivo de una suspensión de seis meses y al reincidir en una tercera vez, se tomará medidas que pueden llegar hasta su exclusión.

Art. 13. — La facultad de aplicar sanciones disciplinarias será privativo de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de este estatuto.

Art. 14. — El socio excluído con arreglo a las prescripciones del art. 12, inc. 2, podrá reingresar por primera vez sujetándose a las condiciones del que ingrese a la Unión y abonará tres cuotas que se acreditarán a partir desde la fecha de su aceptación, por la Comisión Directiva.

Art. 15. — La Comisión Directiva podrá apercibir, suspender o excluir de la Institución a todo socio que, por mala conducta, se hiciera acreedor a ello, esto, previa resolución al respecto de la sección a la cual corresponde.

Art. 16. — El socio suspendido o excluído tendrá derecho a pedir reconsideración del castigo aplicado, por intermedio de una asamblea de la sección a que corresponda, quien comunicará a la Comisión Directiva la resolución que adopte al respecto para así ésta dictaminar de acuerdo. La Comisión Directiva dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria de Delegados de las sanciones aplicadas como así también en aquellos casos en que se haya denegado reconsideración para que ésta resuelva al respecto.

## TITULO IV

**Obligaciones recíprocas de la sociedad con el socio (Beneficio, Subsidios por Fallecimiento)**

Art. 17. — En caso de fallecimiento de un socio, esposa o concubina, la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos (A.S.F.A.) abonará al socio, esposa o concubina, debiéndose acreditar todos los extremos de acuerdo a las normas legales vigentes, un subsidio único de $ 1.000.

Art. 18. — Si un socio falleciera sin tener familiares que se hiciesen cargo del sepelio, la C. Directiva o sus representantes realizarán las diligencias necesarias para asegurarlo, con imputación al subsidio previsto en el artículo anterior.

Art. 19. — Cuando un socio quedare exonerado, cesante o suspendido injustificadamente en su empleo, con motivo de actos de solidaridad gremial dispuestos o consentidos por la Comisión Directiva, previa comprobación de la misma, se le abonará al afectado los primeros treinta días, el sueldo íntegro, los treinta días siguientes, el setenta por ciento de su sueldo y, luego de esos sesenta días, la Comisión Directiva recabará por intermedio de un informe a la sección a la que corresponde el afectado, su pasar financiero, para resolver qué tipo de subsidios se le continuará aplicando; a su vez, la Comisión Directiva no descuidará, por todos los medios a su alcance, tratar su reincorporación.

Art. 20. — Si este socio fuera reincorporado y se le hiciera efectivo por la empresa, los sueldos de su tiempo separado del servicio, el mismo deberá reintegrar a la sociedad el importe que ésta hubiera pagado.

Art. 21. — Para poder percibir cualquier subsidio que acuerda el presente estatuto, es imprescindible presentar los requisitos que juzgue conveniente exigir la Comisión Directiva, como así también encontrarse al día con la Caja Social.

## TITULO V

**Capital Social**

Art. 22. — El capital de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos lo forman:

1) Las cuotas mensuales de los socios.
2) Los intereses del capital.
3) Las propiedades y demás bienes sociales.

Art. 23. — Los fondos sociales se depositarán en los bancos que la Comisión Directiva determinará o en Cajas de Crédito o en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en cuenta que se titularán a nombre de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos y serán a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario, firmando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para las diferentes extracciones. Se exceptúa la suma que fije la Comisión Directiva para gastos la que será depositada en cuenta corriente en el Banco a la orden del Presidente, Tesorero y Secretario, en forma tal que su retiro resulte fácil en cualquier momento. También podrá colocarse fondos en cooperativas pero no podrá efectuarse en ellas más del 10 % (diez por ciento) del dinero disponible. No menos del 60 % (sesenta por ciento) del dinero disponible estará a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario de los fondos sociales y a nombre de la entidad.

Art. 24. — Ningún dinero podrá retirarse sin resolución de la Comisión Directiva.

## TITULO VI

**Comisión Directiva - Constitución**

Art. 25. — La Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos estará regida por una Comisión Directiva nombrada de su

seno y compuesta de 18 miembros, de la siguiente manera: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un tesorero, un protesorero, un Secretario de Actas, un Prosecretario de Actas y diez (10) Vocales.

Art. 26. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Delegado a la Asamblea General de Delegados, Representante en la Caja de Previsión Social para Ferroviarios, Confederación General del Trabajo, Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios u otra entidad que se creare, se requiere ser mayor de edad, argentinos nativos o naturalizados, tener dos (2) años continuados de antigüedad como socio. Podrán ser reelectos como así revocados en sus puestos. Para ser miembro de las Comisiones Ejecutivas, Comisiones de Reclamaciones, Representante en las Delegaciones Regionales y desempeñar todo otro cargo representativo del Sindicato de los enumerados anteriormente, se requiere un año como mínimo de antigüedad de socio. La antigüedad y demás requisitos que se mencionan en este artículo deben computarse al momento de ser propuesto como candidato.

Art. 27. — La Comisión Directiva nombrará de su seno al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Prosecretario, al Tesorero, al Protesorero, al Secretario de Actas y al Prosecretario de Actas. La votación para la distribución de estos cargos, se hará por voto secreto, directo y obligatorio, considerándose electos los que obtuvieran la mitad más uno de los votos emitidos por los presentes.

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá su residencia en la Capital Federal y legalizará comisiones que la representen en las diferentes líneas férreas de la República, que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas o Delegación.

Art. 29. — El quórum para las reuniones de la Comisión Directiva será el de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los presentes.

Art. 30. — Para que se pueda reconsiderar una resolución se requiere el voto de los dos tercios de los miembros presentes en la reunión, en que se trate el pedido de reconsideración.

Art. 31. — La Comisión Directiva estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes por cada ferrocarril que reemplazarán a sus titulares de los siguientes: F. C. Gral. San Martín, F. C. Gral. Belgrano, F. C. D. F. Sarmiento, F. C. Gral. Roca, F. C. Bmé. Mitre y F. C. Gral. Urquiza. Representarán al Sindicato en la Dirección Nacional de Asistencia Social para el personal Ferroviario, en la Confederación General del Trabajo y en cooperativas, mutualidades ferroviarias, miembro de la Comisión Directiva elegido por la misma.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva debidamente convocados, si faltaran a tres reuniones consecutivas sin causa justificada serán reemplazados por los suplentes, de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 33. — La Comisión Directiva funcionará legalmente mientras mantenga en su seno la mitad más uno de sus integrantes. Los suplentes ingresarán a la Comisión Directiva:

a) En caso de producirse una vacante de uno de los directivos titulares de un Ferrocarril, será reemplazado por el suplente que corresponda a ese Ferrocarril.

Art. 34. — Las resoluciones de la Comisión Directiva tendrán apelación ante la Asamblea General Ordinaria de Delegados, siempre que sus miembros en disidencia hubieran agotado el recurso del art. 30º y se mantuviera la resolución objetada.

## TITULO VII

### Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 35. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

1) La dirección y representación del Sindicato en el orden general, observando y haciendo observar el estatuto.
2) Legalizar las Comisiones Ejecutivas y Delegación que resultaren electas de acuerdo a lo establecido en este estatuto.
3) Nombrar de su seno las comisiones permanentes que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales. Por resolución de la Comisión Directiva se podrá convocar a un jubilado con las mismas franquicias que gocen los miembros de la Comisión Directiva, para atender, asesorar las gestiones relativas al sector de pasivos.
4) Acordar la ayuda que especifica el título IV del presente estatuto.
5) Tomar la intervención directa sobre lo que estipula el artículo 19º del presente estatuto, y, con los trámites realizados en sus respectivas Seccionales al respecto, hacer los trámites necesarios ante la empresa y resolver en última instancia al respecto.
6) Celebrar semanalmente sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades gremiales así lo exijan.
7) Administrar los bienes del Sindicato, podrá por consiguiente adquirir el dominio de toda clase de bienes y semovientes, inmuebles, créditos, títulos y acciones; aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, firmar contratos de arrendamientos y locación de y para la sociedad, cuyo plazo exceda o no de seis años; autorizar, comprar, hacer novaciones, remisiones o quita de deudas; realizar operaciones bancarias y de cambios; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, celebrar contratos, girar y endosar cheques contra depósitos; de acarreo, transportes y fletamentos; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conferir o revocar poderes generales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores; prorrogar de jurisdicción, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones. Con el consentimiento de la Asamblea General de Delegados o de la Junta consultiva podrán, asimismo, vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes inmuebles por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estime convenientes, percibiendo sus importes al contado o a plazos. Asimismo con el consentimiento de la Asamblea General de Delegados o de la Junta Consultiva está facultada para tomar dinero prestado de particulares o de cualquier casa bancaria con preferencia del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y para recibir ahorro en interés y prestarlo a sus asociados. Esta enumeración no es taxativa, pues la sociedad podrá realizar toda clase de contratos jurídicos o no, relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales.
8) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten ingresar a nuestro Sindicato de acuerdo al artículo 4º.
9) Nombrar y suspender los empleados a sueldo y sancionar pagos y gastos que exijan la buena marcha de la institución, y que estén autorizados por el presente estatuto. Estas resoluciones deberán ser adoptadas en reunión de Comisión Directiva.
10) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de la institución, que no estén expresamente determinados en este estatuto.
11) Luego de dar conocimiento a sus socios, llevar ante los Tribunales al que de cualquier modo malverse los fondos de la institución.
12) Presentar a la Asamblea General de Delegados un informe detallado de su administración, acompañando el estado general (activo-pasivo) y de la cuenta del resultado (ganancias y pérdidas) y una memoria de su actuación en lo que se detalla el trabajo realizado y a realizar. Todo esto deberá ser enviado a las seccionales con un mes de anticipación por lo menos, a la fecha, en que se realizará la Asamblea General de Delegados.
13) Convocar a la Asamblea General de Delegados Ordinaria anualmente y Extraordinaria cuando se creyere conveniente y así lo especifique el diez (10 %) por ciento del total de los socios cotizantes del país. La Asamblea General Extraordinaria deberá reunirse en la brevedad y nunca en un plazo mayor de 60 días desde el pedido de su realización.
14) Invitar a los socios a que amigablemente terminen las diferencias que entre ellos se susciten.
15) Requerir el voto general de los asociados cuando asuntos de importancia así lo exijan.
16) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones obreras similares, previa aprobación de la mayoría de los socios, consultando al efecto por medio del voto general.

### Mesa Directiva

Art. 36. — La Mesa Directiva la forman todos los miembros de la Comisión Directiva que no sean vocales. Cinco presentes formarán quórum. Resolverá sobre todo asunto administrativo perteneciente al mismo ferrocarril, y que le haya seguido en otros hasta la suma que resuelva la Comisión Directiva. Estudiará las cuestiones a llevar a la Comisión Directiva con su opinión. Resolverá cualquier caso de emergencia que se presente y luego informará a la Comisión Directiva.

### Presidente

Art. 37. — El Presidente es el representante legal de la Institución y como tal tiene derecho a intervenir en todos los actos y sus disposiciones deben ser acatadas, siempre que no salga de los límites que marca el presente estatuto.

Art. 38. — Son atribuciones y deberes del presidente:

1) Representar a la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos en todas sus funciones externas e internas.
2) Presidir las Asambleas Generales de Delegados y las de la Comisión Directiva y dirigir sus discusiones.
3) Firmar las actas de las Asambleas Generales de Delegados y las de la Comisión Directiva, los balances y, en general, todas las comunicaciones de la Comisión Directiva y documentos del Sindicato.
4) Resolver en casos urgentes, asumiendo las responsabilidades de sus actos ante la Mesa y la Comisión Directiva, a la que deberá dar cuenta de sus hechos en la primera reunión que hubiere.
5) Someter a la consideración de la Mesa, de la Comisión Directiva o Asamblea General de Delegados, los acuerdos y determinaciones tomadas y que hubieran ofrecido dificultad en su ejecución o fueran contrarias a resoluciones anteriores.
6) Proclamar el resultado de las votaciones y resolver con su voto en caso de empate.

Art. 39. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente en sus funciones, con todos los derechos y atribuciones establecidos para aquél, y, en ausencia de éste, el miembro de la Mesa que lo sigue en orden.

Art. 40. — En ausencia del presidente y vicepresidente, las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el miembro que ésta designe.

### Secretario

Art. 41. — Son atribuciones y deberes del Secretario:

1) Llevar las actuaciones relacionadas con las reuniones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados.
2) Firmar todas las correspondencias que firme el presidente y los documentos que firme éste y el tesorero.
3) Ejercer las funciones sociales que le encomienda la Comisión Directiva y que no estén reservados a otros miembros.

Art. 42. — A su vez, tiene como atribuciones el secretario, la de administrador interno de la institución, es decir, de gerente, cuyos deberes en estas funciones son:

1) Tener a su cargo la correspondencia social.
2) Firmar la correspondencia y documentación que por estatuto no debe firmar el presidente, el tesorero, el secretario de actas.
3) Vigilar la buena marcha de todas las dependencias administrativas de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales en vigor y que este estatuto impone acerca de los libros a saber:
   En particular, estarán a su cargo los libros de las resoluciones de la Mesa, de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados tendientes a aclarar, interpretar o reglamentar cualquier disposición del estatuto o aquellas que fueren necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
4) Firmará para su curso administrativo, las órdenes de pago autorizadas por la presidencia.
5) Estudiar y elevar informes a la Comisión Directiva sobre todo asunto que deba tratar ésta.
6) Cuidar el archivo, fichero, biblioteca y vigilar la conservación de los bienes y valores sociales.
7) Aquellas funciones que no pueda realizar por imposibilidad material, serán delegadas a otros empleados.

Art. 43. — Para llenar los cargos de empleados de la institución, se ocupará con preferencia a Señaleros en actividad y como así también a aquellos Señaleros que se encontraren cesantes por acción de solidaridad gremial.

### Prosecretario

Art. 44. — Las atribuciones y obligaciones del Secretario, en ausencia de éste, será asumida por el prosecretario.

### Tesorero

Art 45. — El Tesorero es custodio y responsable de los fondos y valores del Sindicato que se le entreguen con ese objeto y sus atribuciones y deberes son:

1) Presentar a la Comisión Directiva mensualmente, un cuadro demostrativo de los gastos reales comparados con los presupuestales por duodécimo, sin perjuicio de los informes especiales que le solicitare y el balance anual, refrendado por un contador público.
2) Disponer que se haga efectivo todo pago autorizado por la Comisión Directiva de conformidad con este estatuto y rechazar por escrito el que a su vez y juicio no lo estuviera. En este último caso, si la Comisión Directiva insistiera en su pago, lo hará efectivo pero quedará exento de toda responsabilidad.
3) Recibir todo ingreso que corresponda al Sindicato de conformidad con esta estatuto, por intermedio del cajero el que deberá tener la garantía que le fija la Comisión Directiva.
4) Firmar todos los balances y documentación propia de la tesorería.
5) Conservar en su poder las libreras de depósitos en los bancos o cooperativas, de cheques, la escritura de propiedades sociales y valores en general que no correspondan a la caja.
6) Disponer las inspecciones que considere necesarias en las seccionales, a fin de comprobar el desenvolvimiento de la tesorería de las mismas.
7) Deberá efectuar un arqueo de caja una vez por semana, por lo menos, con el contador general.
8) La memoria y balance de la entidad deberán estar listas, publicadas y puestas a consideración de las seccionales, quince días antes del Congreso General Ordinario, quien tratará su aprobación.

Art. 46. — Las tareas que el tesorero no pueda desempeñar personalmente, en cuanto no afecten funciones representativas, serán derivadas en personal del Sindicato y se les fijarán las responsabilidades administrativas.

Art. 47. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del Tesorero, lo sustituirá el Protesorero en sus funciones con todos los deberes y atribuciones en el presente título.

### Secretario de Actas

Art. 48. — Los deberes y atribuciones del Secretario de Actas son:

1) Ordenar y vigilar la preparación de las actas de las Asambleas Generales de Delegados, de la Comisión Directiva y de la Mesa Directiva.
2) Firmar con el Presidente, las Actas que se refieren en el inciso anterior.

Art. 49. — En los casos de ausencia del Secretario de Actas, lo reemplazará el Prosecretario de Actas con todas las atribuciones y deberes de aquél.

### Vocales

Art. 50. — Los vocales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1) Intervenir como colaboradores en los problemas relacionados con el personal de la empresa a la que pertenezcan.
2) Cumplir las misiones sociales y gremiales que les encomiende la Mesa Directiva y que no estén reservadas expresamente por este estatuto a otros miembros del Cuerpo, como así también resolver en conjunto con los demás miembros del Cuerpo Directivo, el desenvolvimiento y marcha de la institución.
3) Reemplazarán al Secretario y Prosecretario.

## TITULO VIII

### Asambleas Generales de Delegados

Art. 51. — Las Asambleas Ordinarias de Delegados, serán anuales y se verificarán todos los 17 de marzo de cada año. Las Asambleas Anuales Ordinarias tendrán como zona de acción a todo el país, y se tratarán en la misma, reforma de cuotas sociales, memoria y balance, informe de la Comisión Directiva, fijará fecha de elecciones y elegirá a la Junta Electoral.

Art. 52. — A los efectos de la constitución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, las seccionales estarán representadas por un Delegado, hasta la cantidad de 20 socios que registre la Sección, de 21 socios hasta 60 socios, la representarán dos (2) delegados, más de 130 la representarán tres (3) Delegados y más de (200) doscientos, cuatro (4) delegados; las delegaciones del interior del país de cada Ferrocarril se agruparán entre sí y deberán formar un número no menor de veinte (20) socios para tener participación en la asamblea con un (1) delegado.

Aquellas delegaciones que agrupadas entre sí no reunieran el número anteriormente fijado enviarán sus proposiciones a la seccional más próxima.

Art. 53. — Las Asambleas Extraordinarias de Delegados se realizarán por los siguientes motivos:

1) Cuando asuntos graves a juicio de la Comisión Directiva así lo exijan.
2) De acuerdo al artículo 35º, inciso 13 de este estatuto.
3) Para tratar medidas de acción directas.

En todos los casos de convocatorias, la Asamblea Extraordinaria de Delegados no podrá tratar en ella otros asuntos que los que han motivado la convocatoria y en tal caso tratará la reforma de estatutos: disolución, sanciones disciplinarias y todo otro asunto que esté expresamente contemplado en la convocatoria. En caso de que el Congreso General de Delegados no pueda reunirse para los casos de medidas de acción directa con la premura necesaria, tales medidas pueden ser adoptadas

por la Comisión Directiva, ad referéndum del primer Congreso General Extraordinario de Delegados.

Art. 54. — La asamblea estará formada por la reunión de los Delegados de todo el país, que serán elegidos de acuerdo a las disposiciones de este estatuto. Los delegados conservarán el mandato desde la iniciación de la asamblea hasta la terminación de la misma. Para casos de traslados, renuncias o bajas de compañeros que resultasen electos delegados, se procederá de la siguiente forma: si el compañero delegado renunciara o sea dado de baja será reemplazado por el compañero que lo siguió en votos en las elecciones en las que él resultó electo. En los casos que el compañero fuera trasladado de su lugar de trabajo, siempre que el traslado sea dentro del circuito en que resultara electo; en caso contrario deberá ser reemplazado en la misma forma en que se indica en el párrafo anterior.

Art. 55. — Las citaciones de estas asambleas se harán por medio del Boletín Oficial y otros diarios de la Capital Federal, durante tres (3) días y por avisos colocados en los locales seccionales y en el local central con no menos de 15 días de anticipación cuando se trate de Asambleas Ordinarias y diez (10) días cuando se trate de Extraordinarias, indicando el día y el objeto de la reunión.

Art. 56. — Reunidos los delegados bajo la presidencia de la Comisión Directiva, aquéllos procederán a elegir una Comisión de Poderes que estará integrada por seis (6) delegados. Esta examinará los poderes de los delegados y se expedirá sobre la validez de sus mandatos de acuerdo a los presentes estatutos. Su informe será analizado por el Congreso quien resolverá en definitiva. Acto seguido se pasará a aprobar el Reglamento de Discusión y el programa de trabajo de la asamblea.

Art. 57. — En caso de que el Presidente, Vicepresidente o cualquier otro miembro de la Comisión Directiva no pudiere presidir la asamblea, ésta elegirá uno de los delegados para presidirla.

Art. 58. — Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los presentes, o sea la mitad más uno por lo menos, excepción de los casos de reconsideración de una resolución, para los que necesitará los dos tercios de los presentes.

Art. 59. — La Comisión Directiva convocará a todos los delegados elegidos de acuerdo a los artículos aquí estatuidos y formarán quórum legal la mitad más uno de los delegados electos ya sea para una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 60. — Si el día designado en las convocatorias no se lograra quórum para sesionar, la asamblea podrá realizarse el día siguiente, si la Comisión Directiva y los delegados presentes así lo creyeran conveniente. En segunda convocatoria se sesionará con la presencia de las dos terceras partes de los delegados requeridos para formar quórum de acuerdo con el art. 6.

Art. 61. — Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz pero no voto en las asambleas de delegados, el Presidente de la asamblea tendrá voto en caso de empates y siempre que el asunto en discusión no esté relacionado con su actuación o con la de la Comisión Directiva que preside.

Art. 62. — La asamblea entiende en las apelaciones de las resoluciones de la Comisión Directiva. Sus resoluciones son decisivas y sus actos soberanos dentro de los límites marcados por el presente Estatuto.

Art. 63. — Los delegados provistos de sus correspondientes credenciales firmadas por las autoridades de la sección en que reside, deberán estar presentes en la Capital Federal el día fijado para la asamblea.

**Reglamento de la Asamblea**

Art. 64. — No podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 65. — Los asuntos que deseen someter a consideración las Seccionales o Delegaciones, deberán ser enviadas a la Comisión Directiva, con tres meses de anticipación a la realización del Congreso o a la sesión del Comité Central Confederal.

Art. 66. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuran en la convocatoria y sólo podrán alterarse por mayoría de votos de los delegados presentes.

Art. 67. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 68. — Las mociones de orden, siendo apoyadas por dos miembros serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores. Son cuestiones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que no hay lugar a deliberar.
c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado.
e) Que se limite el uso de la palabra.
f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 69. — Cada delegación podrá hacer uso de la palabra sólo dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate. Cuando varios delegados piden a la vez la palabra, se le concederá primero al que no haya usado de ella. Los miembros del Cuerpo Directivo no tendrán limitación en el uso de la palabra.

Art. 70. — El Presidente podrá llamar al orden al delegado que se apartase del asunto en discusión o que hiciese uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las disposiciones de este estatuto. De insistir podrá retirarle la palabra o aun hacerle retirar del recinto de la asamblea siempre que este último caso así lo resolviere previamente la misma.

Asimismo se podrá levantar la sesión en caso de desorden.

Art. 71. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 72. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro del Cuerpo Directivo, designado por éste.

Art. 73. — Las mociones para ser consideradas deberán ser apoyadas por dos delegados, por lo menos.

Art. 74. — La recomendación de un asunto podrá solicitarla un delegado con el apoyo de otros cuatro (4) por lo menos, y para ser aprobada deberán contar con el voto de los dos tercios de los delegados presentes en el Congreso.

Art. 75. — Cuando existan motivos fundados para ello, la Comisión Directiva podrá postergar hasta (30) treinta días la convocatoria a la Asamblea General de Delegados, informando al mismo los motivos que indujeron a ello.

TITULO IX

**Junta Consultiva**

Art. 76. — Forman la Junta Consultiva los presidentes de las secciones cabeceras de todos los Ferrocarriles, con entrada en la Capital Federal, sus funciones no son permanentes y sólo se reunirán juntamente con la Comisión Directiva cuando ésta juzgue necesario consultar las opiniones de las secciones cabeceras sobre determinados asuntos de importancia y urgencia, como así también para los casos señalados en el Art. 35º inc. 7.

TITULO X

**Comisión Administradora**

Art. 77. — Forman la Comisión Administradora el Secretario y a su vez el Gerente, el Tesorero y el Contador General. Tratará todo lo concerniente a gastos seccionales (excluidos sueldos), subsidios no encuadrados y cualquier otro asunto administrativo hasta la suma que fije la Comisión Directiva periódicamente.

TITULO XI

**Secciones y Delegaciones**

Art. 78. — Los socios estarán agrupados en secciones constituidas en la jurisdicción del lugar de trabajo correspondiente al ferrocarril que presta servicio. La Comisión Directiva considerará las características de cada sección y radio de acción de las mismas. En los casos que por el número de asociados no se justifique la constitución de secciones, se constituirán delegaciones que según su importancia podrán ser directas, es decir, depender directamente de la Comisión Directiva o indirectas, es decir, depender de una sección. La Comisión Directiva queda facultada para fijar la jurisdicción que corresponda a cada sección.

Art. 79. — Los gastos de alquiler, limpieza, etc., como así todos los útiles que se requieran para la buena administración de las Secciones y Delegaciones, serán abonadas de la Caja Central previa justificación en cada caso, de parte de la Comisión Ejecutiva o delegados de acuerdo a las normas que establezca la Comisión Directiva.

**Comisiones Ejecutivas**

Art. 80. — La Comisión Directiva estará representada en las secciones por las Comisiones que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas, compuestas por lo menos, de seis miembros, en la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Secretario de Actas y dos Vocales.

Art. 81. — Las Comisiones Ejecutivas serán legalizadas por la Comisión Directiva con el resultado del voto general y secreto realizado en su sección respectiva, sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose cada año por mitades y pudiendo ser reelectos.

Art. 82. — Las Comisiones Ejecutivas directamente dependen de la Comisión Directiva, sus atribuciones y deberes son:

1) Cobrar las mensualidades de los socios y toda otra cuota que se le envíe de la Comisión Directiva. El importe de las cuotas deberá ser remitida a la Secretaría Central junto con el estado de las cobranzas, haciendo constar en las planillas respectivas cuales son los socios morosos y las causas que éstos invocan. El envío de ese importe deberá ser hecho dentro de los 15 días siguientes a su cobro.
2) Transmitir y hacer efectivas las disposiciones de la Comisión Directiva y servir de intermediario entre ésta y los socios para todas las comunicaciones que se produjeran por cualquier motivo.
3) Cumplir las instrucciones de la Comisión Directiva de acuerdo al estatuto y reglamentación electoral, para las diversas elecciones internas.
4) Velar por el cumplimiento del Estatuto, por la disciplina societaria y someter a la asamblea seccional todos los hechos que crea conveniente para la buena marcha del sindicato, como así los que le recomendare la Comisión Directiva.
5) Levantar un sumario fiel y exacto de todo infortunio y acontecimiento que acaeciera en la sección y acordar en primer término las medidas más convenientes en los casos que crea necesario, informando ampliamente a la Comisión Directiva.

Art. 83. — Las Comisiones Ejecutivas deberán sesionar quincenalmente o más frecuentemente si la buena marcha de la sección así lo requiriese. Para las reuniones se ajustará a las mismas disposiciones establecidas para la Comisión Directiva.

Art. 84. — Toda sección que no se ajuste al cumplimiento de este estatuto o desacatara las resoluciones sociales o las de sus respectivos asociados y violara la disciplina societaria necesaria para el normal desenvolvimiento del Sindicato, podrá ser intervenida por la Comisión Directiva a pedido expreso de los asociados, designándose como interventor, preferentemente a un socio dependiente de dicha sección, a los efectos de su reorganización y correcto funcionamiento, debiendo quedar normalizada a los (60) sesenta días de producida la intervención, dando cuenta de todo ello a la Asamblea General de Delegados.

**Delegaciones**

Art. 85. — Las delegaciones estarán a cargo de un socio con título de delegado y un subdelegado; éstos serán electos por los socios del lugar a que pertenece la delegación, teniendo los mismos deberes y atribuciones que marca el Art. 82º.

TITULO XII

**Asambleas Seccionales**

Art. 86. — Las asambleas seccionales deberán celebrarse obligatoriamente una vez por mes o antes, si así la Comisión Ejecutiva o los socios lo creyeren conveniente; el quórum será dado con el (30 o/o) treinta por ciento de los socios cotizantes de la sección. Si pasada una hora de la fijada para su iniciación no hubiera el número que dice el párrafo anterior, podrá sesionarse con los socios presentes y sus resoluciones tendrán validez y deberán ser acatadas por los socios dependientes de dicha sección.

Art. 87. — En las asambleas seccionales los socios propondrán en forma individual los precandidatos a miembros de la Comisión Ejecutiva para pasarlos luego al voto secreto de los asociados, cuyo nombramiento legalizará la C. Directiva; acordarán las medidas más convenientes para los fines del artículo 82º y, a su vez, con éstos, se darán las instrucciones para la elección de delegados a la Asamblea General.

TITULO XIII

**Comisiones de Reclamaciones**

Art. 88. — En los lugares donde reside la Superioridad Departamental de cada empresa, funcionarán Comisiones Divisionales y Centrales de Reclamaciones cuyos miembros serán elegidos de acuerdo a lo que estipula el Artículo 81º. Estas comisiones ordenarán y gestionarán ante la superioridad respectiva las reclamaciones de los socios que le sean remitidos por la Comisión Directiva, de acuerdo con la reglamentación que la misma dicte, debiendo adoptar todas las tramitaciones ante la superioridad hasta obtener de ella la resolución definitiva en cada reclamación. Si esa resolución fuera desfavorable, la Comisión Directiva recibirá un informe detallado de las gestiones hechas y sus resultados, a fin de que ésta eleve directamente el asunto a quien corresponda, de acuerdo con las estipulaciones del Escalafón en vigencia. Las Comisiones Centrales de Reclamaciones dependen directamente de la Comisión Directiva, la que reglamentará sus funciones. El secretario de dicha comisión cuando asuntos de importancia lo requieran, previa autorización de la Comisión Directiva, concurrirá a informar en las seccionales. La Comisión Directiva autorizará el funcionamiento de comisiones locales de Reclamaciones, donde se nombrarán delegados que ejerzan las mismas funciones; ambas dependerán de las Comisiones Ejecutivas del radio en que se los hubiera ubicado.

Art. 89. — Los miembros de las Comisiones Divisionales, locales, centrales y delegados son reelegidos irrevocables en todos los tiempos. Duran en sus funciones dos años, debiendo ser renovados por mitades de cada año. Con respecto a los suplentes se procederá de igual manera que en las elecciones de la Comisión Directiva.

TITULO XIV

**Elección de Comisión Directiva**

Art. 90. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en su mandato y el Cuerpo se renueva por mitades cada año. Para juzgar la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se nombrará la Junta Electoral compuesta de seis miembros uno por cada Ferrocarril, designado de su seno por el Congreso de Delegados inmediato anterior a la fecha que se realice aquella. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos como así revocados en sus cargos. La revocación se hará por intermedio de Asambleas Generales convocadas al efecto. Cuando la Comisión Directiva fuera elegida totalmente en la misma elección, a los efectos de la renovación parcial se decidirá por sorteo qué miembros durarán un año en su mandato. Cuando se trata de un Ferrocarril con más de un representante, el sorteo se efectuará por ferrocarril para determinar la mitad de los miembros que durarán sólo un año; si el número de representantes de un ferrocarril fuera impar, el sorteo se efectuará de que cese la mayoría. Si hubiese más de un ferrocarril en esas condiciones se hará un sorteo preliminar para determinar en qué Ferrocarril cesará la mayoría al año y en cuáles cesará la minoría. La Junta electoral debe ser designada en asamblea y no integrada por miembros directivos o candidatos de listas presentadas.

Art. 91. — Las elecciones se realizarán por el sistema de lista, respetando lo establecido en el Artículo 51º y por el voto directo y secreto de todos los afiliados. La Junta Electoral entrará en función a los tres días de su designación, nombrando entre sus integrantes un Presidente, un Secretario y un Subsecretario a los efectos de su propia organización. La Junta designará los presidentes de mesa y organizará la cantidad de mesas necesarias para que puedan emitir su voto todos los afiliados. La junta tiene todas las facultades inherentes a la elección y o acto eleccionario en sí, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales y sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea General de Delegados. Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

1) Plazo para la presentación de listas. Una vez constituida la Junta Electoral, llamará de inmediato a presentación de listas dentro de un período máximo de 15 días que sólo podrá prorrogarse por caso de fuerza mayor.
2) Lista de candidatos: Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:
   a) Identificación: Las listas para su identificación sólo podrán diferenciarse por el color.
   b) Presentación: Las listas de candidatos deberán presentarse acompañadas a más del nombramiento y firma de éstos con los poderes de dos apoderados y deberán ser apoyadas por el cinco por ciento del número total de afiliados.
3) Duración del comicio: La Junta electoral fijará los días de duración del comicio que nunca podrá ser menor de tres y deberá estar incluido un día domingo.
   a) Previamente la Junta Electoral practicará el recuento de los sobres labrando un acta, designando el número de votos emitidos reservándose hasta la terminación del comicio para proceder luego al escrutinio correspondiente.
   b) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de la lista formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral y ésta no fuese aceptada por dicha Junta, podrá exigirle el levantamiento de un acta que deberán firmar integrantes de la Junta Electoral, entregándosele copia de dicha acta también firmada.
   c) Para considerar el voto válido las listas deberán ser completas en todos los cargos a elegir.
   d) No serán tenidos en cuenta el voto a favor de afiliados que no fueren previamente presentados en listas de precandidatos.

e) No será computado el voto a favor de un afiliado que aparezca en otros cargos que no fuera aquel que se presentó como candidato.

f) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección, proclamando a los candidatos.

g) El total de las impugnaciones observadas en el momento de producirse por los fiscales dará el elemento de juicio a la Junta Electoral, para llamar la Asamblea General de Delegados en el término de 48 horas, la que determinará si se debe llamar a Asamblea General del gremio para someter a su consideración la impugnación parcial o total del acto eleccionario. Para el caso que hubiera lugares apartados de la República donde no se pudieran formar mesas a juicio de la Junta Electoral, se permitirá a dichos afiliados remitir su voto por carta a la Junta Electoral de manera que se mantenga el secreto de su voto.

**Generalidades**

Lo no previsto en el presente Estatuto estará regido de acuerdo a la Ley Sáenz Peña.

Art. 92. — Los socios que resultaren electos para desempeñar cualquiera de los puntos mencionados en el Art. 90º, deberán aceptar ser trasladados al lugar que más convenga al Sindicato para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 93. — Será incompatible el desempeño simultáneo de cargo de miembro de la Comisión Directiva con cualquiera de los siguientes: Delegado a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Central de Reclamos.

**Representantes de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos**

Art. 94. — Para la elección de los representantes de la Asociación de Señaleros se procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y mediante el voto general y secreto de los asociados. La proposición de los candidatos y número de los mismos estará sujeto a las normas que dicte la Comisión Directiva.

**Asambleas Generales de Delegados**

Art. 95. — La Comisión Directiva agrupará a los socios en núcleos de secciones para elegir delegados a la Asamblea General procurando que la distribución sea hecha en la forma más equitativa y dando representación a todos los asociados. Esta elección deberá hacerse por el voto general secreto.

Art. 96. — En las Asambleas Seccionales el voto se hará por signos siempre y cuando no se haga moción para que se realice en forma nominal, en este caso, deberá estar apoyada por los dos tercios de los asambleístas.

Art. 97. — Las Comisiones Ejecutivas y Delegaciones directas, de acuerdo a las instrucciones de la Comisión Directiva y disposiciones estatutarias y reglamentaciones en vigor, convocarán dentro del radio de su jurisdicción a los asociados para que éstos designen sus Delegados.

**Comisiones Ejecutivas**

Art. 98. — Las secciones reunidas en Asamblea General propondrán en forma individual los candidatos para integrar las listas presentando la conformidad de los candidatos propuestos por escrito. Los socios de la línea que pertenezcan a la Sección podrán proponer candidatos, adjuntando la conformidad del o los propuestos, debiendo hacer esta presentación a la Comisión Ejecutiva antes que se realice la asamblea, pasándola al voto secreto de todos los asociados de la respectiva sección. Resultarán electos miembros de la Comisión Ejecutiva los que le siguen en orden numérico, quedando como tales hasta la próxima renovación. Queda prohibido proponer candidatos que no sea por lista.

TITULO XV

**Disposiciones Generales**

Art. 99. — Los socios que hubieran sido jubilados, podrán seguir siendo socios activos. Tendrán derecho a voz y voto, excepto los casos en que se traten asuntos del personal en actividad, en que tendrán solamente voz.

Art. 100. — La Asociación de Señaleros podrá adherir a la Federación Internacional de los Obreros del Transporte y podrá mantener relaciones con todos los Sindicatos Ferroviarios del mundo, contribuyendo en la medida de sus fuerzas, al fomento y desarrollo de los Sindicatos de Obreros Ferroviarios similares a la Asociación de Señaleros.

Art. 101. — Este estatuto tiene por objeto facilitar la marcha social y, en ningún modo, obstaculizarla. Tal es su espíritu y en su aplicación, los encargados de ello tendrán presente esta meta.

TITULO XVI

**Oficina de Previsión Social y Asesoría Jurídica**

Art. 102. — La Asociación de Señaleros sostendrá una oficina de Previsión Social para facilitar los trámites de los asociados ante la Caja de Previsión Social para el Personal Ferroviario Señalero, reparticiones públicas del país, como así los tribunales entre los cuales corresponda recurrir en defensa de sus derechos. La Comisión Directiva dictará las normas en que cumplirán sus actividades.

Art. 103. — La Asociación de Señaleros propiciará la implantación de Asesores Jurídicos en las Capitales de Provincias y en los principales lugares de concentración de señaleros, para la defensa de sus asociados ante la Justicia en los casos relacionados con el desarrollo de sus tareas.

TITULO XVII

**Organo Oficial**

Art. 104. — La Comisión Directiva publicará un órgano oficial con preferencia una revista, que aparecerá mensualmente o bimestralmente, informando sobre la actividad sindical y toda otra de interés para los asociados. Dedicará especial atención a la propaganda gremial y a la formación técnica y cultural, a cuyos efectos la Comisión Directiva podrá adoptar todas aquellas medidas que crea prudente para costear los gastos y mejorarla. La dirección estará a cargo del Secretario, bajo la fiscalización de una comisión de prensa designada por la Comisión Directiva.

TITULO XVIII

**Disolución de la Asociación de Señaleros**

Art. 105. — Las reformas del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por el voto afirmativo de los dos tercios de los Delegados presentes en una Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto. Para esto se seguirá el procedimiento establecido en las Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo 54º.

Art. 106. — La Asamblea General de Delegados no podrá declarar disuelta la Asociación de Señaleros bajo ningún pretexto, mientras existan diez (10) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los bienes sociales serán depositados en un establecimiento bancario a la orden del Ministerio de Justicia y serán entregados cuando hubiere un número de socios que deseen continuar con el nombre y estatuto de la sociedad.

TITULO XIX

**Disposiciones Transitorias**

Siendo premisa fundamental de nuestro Sindicato la unidad por sobre todas las cosas, contribuirá al engrandecimiento de toda organización de obreros Ferroviarios pertenecientes a tráfico, que tengan afinidad de principios y norma de conducta paralela la recibirá en su seno hasta tanto se crea esa organización para el personal de tráfico de los Ferrocarriles, teniendo las mismas obligaciones que nuestros asociados en el pago de sus cuotas y percepción de los beneficios pecuniarios de los mismos. La Comisión Directiva queda facultada para reglamentar esta disposición.

---

**Ministerio del Interior**

## PROVINCIAS

### Se autoriza la sanción de diversas leyes.

Se ratifica una ley.

RESOLUCION

Nº 494

Bs. As., 28|6|76

VISTO el Expediente número 179.648|1976 del Registro de este Ministerio por el cual el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para sancionar y promulgar una ley sobre actualización de créditos fiscales y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se inspira en los principios establecidos en la Ley Nacional Nº 21.281.

Que resulta razonable autorizar el dictado de dicha norma legal.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º — Autorizar al Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto, rubricado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 23|26 del Expediente número 179.649|1976 de nuestro registro.**

**Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplida archívese.**

**Harguindeguy.**

---

RESOLUCION

Nº 495

Bs. As., 28|6|76

VISTO el Expediente número 2.200-3.094|1976 del Registro de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires por el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley incorporando dentro de las disposiciones del inciso c) de la Ley Nº 8.587 (texto según Ley Nº 8.601) —Régimen Previsional— a agentes que, en las Municipalidades desempeñan funciones superiores, con el propósito de no exigir su afiliación obligatoria al Instituto de Previsión Social y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados agentes se encuentran en idéntica situación que los mencionados en el inciso c) del Artículo citado de la ley indicada.

Que resulta razonable autorizar el dictado de dicha norma legal.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorizar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto, rubricado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas II del Expediente número 2.200-3.094|1976 del Registro de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

**Art. 2º** — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplida archívese.

**Harguindeguy.**

---

RESOLUCION

Nº 496

Bs. As., 28|6|76

VISTO el Expediente número 170-E-1976 del Registro de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, por el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita la ratificación de la Ley Nº 4.066, que introdujo modificaciones a la Ley Orgánica de Transportes, a fin de autorizar al Directorio de la misma a disponer la inversión de los fondos ociosos en operaciones crediticias o en valores mobiliarios garantizados por el Banco Central de la República Argentina y,

CONSIDERANDO:

Que la norma proyectada es congruente con los actuales lineamientos nacionales en la materia.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º — Ratificar la Ley número 4.066, dictada por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, cuya copia autenticada obra a fojas 30 y 31 del Expediente número 170-E-1976, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.**

**Art. 2º** — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplida archívese.

**Harguindeguy.**

---

RESOLUCION

Nº 497

Bs. As., 28|6|76

VISTO el Expediente número 45.138|1976 del Registro del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Chaco, por el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el artículo 5º de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia (Ley Nº 1.206) y,

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto dotar de mayor capacidad financiera al Banco Provincial.

Que el Banco Central de la República Argentina ha expresado no tener objeciones que formular al proyecto.

Que resulta razonable autorizar el dictado de dicha norma legal.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia del Chaco a ejercitar facultades legislativas para sancionar y promulgar una ley, cuyo texto responderá al obrante a fojas 18 del expediente número 45.138|1976 del Registro de esa Gobernación, el que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias con la siguiente modificación:

Se sustituirá el Visto del proyecto por la fórmula que a continuación se transcribe:

"Visto lo actuado en el expediente número 45.138|1976 del Registro de esa Gobernación y la autorización otorgada por Resolución número 497 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia del Chaco Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:"

**Art. 2º** — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplido archívese.

**Harguindeguy.**

---

1a. 3a. y 4a. Comisión de Salarios

## TRABAJO

### Industria del Vestido.

Porcentuales de aumento para diversos renglones.

Buenos Aires, Junio 17 de 1976.

**La Primera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido Resuelve:**

**Artículo 1º** — Fijar a partir del 1|3|76, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución M.T. Nº 98|76 que autoriza a los empleadores, a englobar los aumentos dispuestos por los Decretos 796|75, 3.507|75, 350|76, 906|76 y, conforme al aumento dispuesto por el artículo 1º del Decreto 906|76, los nuevos salarios hora de la tarifa de Salarios Mínimos Nº 1, y como consecuencia de dichos nuevos valores, establecer los correspondientes porcentuales de aumento para sus respectivos renglones básicos y adicionales, los que se aplicarán sobre la tarifa vigente, al 1º|6|75 en la forma siguiente:

TARIFA 1 — SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

| | Salario Hora 1º 6 75 | % | Salario Hora 1º|3|76 |
|---|---|---|---|
| Saco y Sobretodo ................ | 27.— | 131,59 | 62,53 |
| Pantalón y Chaleco ................ | 26,03 | 135,77 | 61,37 |

**Art. 2º** — Dejar expresamente aclarado que en los porcentuales determinados en el artículo anterior están incluidos los aprobados por Resolución Nº 1|76, de esta Comisión para regir a partir del 1º|1|76, los que involucran los aumentos correspondientes a los Decretos Nros. 3.507|75, (Res. M.T. Nº 423|75), 350|76 (Res. M.T. Nº 95|76) y acuerdo de partes de fecha 8|1|76, no así, el correspondiente al Decreto 796|75, que deberá continuar liquidándose en forma independiente.

**Art. 3º** — Establecer conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 5º (último párrafo) del Decreto 367|76, que autoriza a los empleadores, a incorporar el aumento de la remuneración global los nuevos salarios hora, y porcentajes de aumento, sobre los básicos y adicionales de la tarifa de Salarios Mínimos Nº 1 que regirán a partir del 1º|6|76 y 1º|7|76 respectivamente según se detalla a continuación.

TARIFA 1 — SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

| | Salario Hora 1º|6|75 | % | Salario Hora 1º|3|76 |
|---|---|---|---|
| Saco y Sobretodo ................ | 27.— | 181,78 | 76,08 |
| Pantalón y Chaleco ................ | 26,03 | 186,82 | 74,66 |

**Art. 4º — Aclarar debidamente que en los porcentajes de aumentos indicados en el artículo precedente, que deberán aplicarse sobre las tarifas de Salarios Mínimos vigentes al 1º|6|75 se encuentran incluidos los establecidos en el artículo 1º de la presente resolución y los determinados por el Decreto Nº 796|75.**

**Art. 5º** — Otorgar con respecto a las prendas entregadas para el trabajo a domicilio en las especialidades de la tarifa oficial Nº 1, llamadas comúnmente "prendas sin tarifar", igual aumento —para los respectivos períodos— que el establecido en los artículos 1º y 3º de la presente resolución los que se aplicarán, sobre los salarios percibidos al 1º|6|75.

**Art. 6º** — Conforme lo estatuido en el artículo 5º del Decreto 367|76, el incremento del quince (15 %) correspondiente al mes de junio de 1976, se liquidará en rubro aparte sobre el total de las remuneraciones abonadas al 1º|3|76.

**Art. 7º** — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (Departamento Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

Felisa Ambrosini, Presidente. — Delia T. de Mallada, Secretaria.

Nota: Es copia fiel de la parte resolutiva del acta asentada a fojas 67, 68, 69 y 70 del Libro de Actas correspondiente a la Primera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido. — Felisa Ambrosini, Presidente.

---

Buenos Aires, 17 de junio de 1976.

**La Tercera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, Resuelve:**

**Artículo 1º** — Fijar a partir del 1º|3|76 —en virtud de lo dispuesto por el Art. 3º de la Res. M.T. Nº 98|76, que autoriza a los empleadores a englobar los aumentos dispuestos por los Decretos 796|75, 3.507|75, 350|76 y 906|76, y conforme al aumento dispuesto por el artículo 1º del Decreto 906|76— los nuevos salarios hora de la Tarifa de Salarios Mínimos Nº 3, y como consecuencia de dichos nuevos valores, establecer los correspondientes porcentuales de aumento para sus respectivos renglones básicos y adicionales, los que se aplicarán sobre la tarifa vigente al 1º|6|75, en la siguiente forma:

TARIFA Nº 3 - SASTRERIA DE MEDIDA, CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS

| | Salario Hora 1º\|6\|75 | % | Salario Hora 1º\|3\|76 |
|---|---|---|---|
| Salario hombre | 28,93 | 124,16 | 64,85 |
| Salario mujer | 24,71 | 141,93 | 59,78 |

**Art. 2º** — Dejar expresamente aclarado que en los porcentajes determinados en el artículo anterior, están incluidos los aprobados por Resolución Nº 3|76 de esta Comisión, para regir a partir del 1º|1|76 los que involucran los aumentos correspondientes a los Decretos Nros. 3.507|75 (Res. M.T. Nº 423|75), 350|76 (Res. M.T. Nº 9_|76) y de acuerdo de partes de fecha 8|1|76 no así el correspondiente al Decreto 796|75, que deberá continuar liquidándose en forma independiente

**Art. 3º** — Establecer —conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 5º— (último párrafo) del Decreto 367|76 que autoriza a los empleadores a incorporar el aumento a la remuneración global— los nuevos salarios hora y porcentajes de aumento sobre los básicos y adicionales de la Tarifa de Salarios Mínimos Nº 5, que regirán a partir del 1º|6|76 y 1º|7|76, respectivamente, según se detalla a continuación:

TARIFA Nº 3 - SASTRERIA DE MEDIDA, CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS

| | Salario Hora 1º\|6\|75 | % | Salario Hora 1º\|3\|76 |
|---|---|---|---|
| Salario hombre | 28,93 | 172,73 | 78,90 |
| Salario mujer | 24,71 | 194,37 | 72,74 |

**Art. 4º** — Aclarar debidamente que en los porcentajes de aumentos indicados en el artículo precedente que deberá aplicarse sobre la Tarifa de Salarios Mínimos vigente al 1º|6|75, se encuentran incluidos los establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución y los determinados por el Decreto Nº 796|75.

**Art. 5º** — Otorgar, con respecto a las prendas entregadas para el trabajo a domicilio en las especialidades de la Tarifa Oficial Nº 3, llamadas comúnmente "prendas sin tarifar" igual aumento —para los respectivos períodos— que el establecido en los artículos 1º y 3º de la presente Resolución, los que se aplicarán sobre los salarios percibidos al 1º|6|75.

**Art. 6º** — Conforme lo estatuido en el art. 5º del Decreto 367|76, al incremento del quince por ciento (15 %) correspondiente al mes de junio de 1976, se liquidará en rubro aparte sobre el total de las remuneraciones abonadas al 1º|3|76.

**Art. 7º** — Aprobar la Tarifa de Salarios Mínimos Nº 3, actualizada al 1º|6|75 conforme los incrementos aprobados a esa fecha por la Resolución de esta Comisión Nº 3|76 —que forma parte integrante de la presente— y solicitar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Nación.

**Art. 8º** — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (Departamento Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

María Esther Moraud de Fontana, Presidente. — Nelly A. M. de de Urquiza, secretaria.

Nota: Es copia fiel de la parte resolutiva del acta asentada a fs. 159, 160, 161, 162 y 163 del Libro de Actas correspondiente a la Tercera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido. — María Esther Moraud de Fontana, Presidente.

---

## TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 3

**Sastrería de medida, confección y registro para señoras**
**Ley Nº 12.713 - Capital Federal**

Salario hora: Hombre: $ 28,93
Salario hora: Mujer: $ 24,71

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** — Medida y modelo; En esta categoría los trabajos son finos, vistas, cuello colocado a máquina, forros cosidos y colocados a máquina, ruedo y mangas cosidas a mano. Todo otro trabajo cosido a mano se pagará de acuerdo a los adicionales.

**Art. 2º** — Confección: Esta categoría se caracteriza por lo siguiente: vistas y tapa de cuello colocados a máquina, el bajo y las mangas se hacen a mano. Las prendas de esta categoría deben llevar en la etiqueta: "Tarifa Nº 3 - Calidad Confección".

**Art. 3º** — Registro: Esta categoría se caracteriza por lo siguiente: irá todo embolsado, ojales a máquina o militar, entretela y forros se darán cortados, en paquetes de 24 piezas como mínimo. Polleras todo a máquina. Las prendas de esta categoría deben llevar en la etiqueta: "Tarifa Nº 3 - Calidad Registro". Géneros que confeccionados en esta categoría tendrán el 20 % de aumento sobre el total de la hechura: Tropical, Gabardina de pura Lana peinada, Duvetina, Paño de Dama, Telas de imitación piel.

**Art. 4º** — Cuando los trabajos, por su forma, no encuadren en los precios mínimos establecidos en esta Tarifa, se tendrá en cuenta el mayor trabajo que lleven, pagándose este suplemento a razón de: Hombre: $ 28,93 y Mujer: $ 24,71, la hora respectivamente.

**Art. 5º** — Los tiempos establecidos en la presente Tarifa son en base a géneros de Lana, Hilo, Tootal, Corderoy, Fibras Sintéticas en General y sus mezclas y Fibras Artificiales y sus mezclas. Cuando los trabajos se realicen en géneros de Seda, Terciopelo, Pana, etc., sufrirán un aumento del 20 % sobre el total hora.

**Art. 6º** — Cuando los trabajos se realicen en género de algodón, tendrán un descuento del 35 % sobre la base.

**Art. 7º** — Cuando los trabajos se realicen en género a rayas y cuadros y se exija la combinación de los mismos, se pagará un recargo del 30 %.

**Art. 8º** — No podrá hacerse ninguna clase de descuentos por trabajos entregados sin terminar a requerimiento del Dador de Trabajo, con excepción de los trabajos retirados por el mismo, debido a la demora en su confección por parte del Tomador de Trabajo.

**Art. 9º** — Las bases de las presentes Tarifas rigen para los Talles 42 al 54, los Talles 36 al 40 tendrán un descuento del 15 % y los Talles 56 al 60 tendrán un aumento del 15 %.

**Art. 10.** — Los trabajos se entregarán perfectamente cortados. Los adornos y las hombreras se darán listos para colocar y los proveerá el Dador de Trabajo.

**Art. 11.** — Los especiales se ajustarán a las características técnicas que individualizan las categorías a que pertenecen y sufrirán un aumento del 20 % sobre el Básico correspondiente. No llevarán ninguna clase de prueba, en cuyo caso se pagarán como Medida.

**Art. 12.** — Los trabajos de Confección deberán darse en paquetes de dos (2) prendas como mínimo del mismo Talle y Modelo.

**Art. 13.** — En todas las prendas de esta Tarifa la hechura se pagará igual, ya sean confeccionadas por Hombre o Mujer indistintamente. Unicamente los Tapaditos y Trajecitos de las medidas 40 al 80 de largo, o sea de 1 a 9 años, pueden ser confeccionadas por Mujer si el Dador de Trabajo así lo dispone. Los tapaditos que se realicen de 1 a 9 años y de largo de 40 a 80 cms., por personal femenino, tendrán un descuento del 33 %. Las prendas de niñas de 1 a 14 años, sufrirán los siguientes descuentos de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

35 % (Largo: 40 — 45 — 50
(Años: 1 — 2 — 3
25 % (Largo: 55 — 60 — 65 — 70 — 75 — 80
(Años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9
15 % (Años: 10 — 11 — 12 — 13 — 14

Las pruebas simples deben entenderse de la siguiente forma:

Con las costuras hilvanadas, con los refuerzos colocados en el delantero, el cuello y las solapas picadas, las mangas hilvanadas deberán ser colocadas en la prenda. Todo adicional no tarifado se pagará por el tiempo empleado. Los tapaditos que no lleven cuello y solapas sastre, tendrán un descuento de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

45 % (Largo: 40 — 45 — 50
(Años: 1 — 2 — 3
35 % (Largo: 55 — 60 — 65 — 70 — 75 — 80
(Años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9

**Salario hora: Hombre: $ 28,93**

| | Medida $ | Confec. $ | Regist. $ |
|---|---|---|---|
| 1. Saco clásico, sastre o smoking, de 2 a 6 costuras, 2 bolsillos y 4 ojales | 637,08 | 347,42 | 161,14 |
| 2. Saco mínimo con 2 costuras y 2 pinzas, 1 de cada lado para formar pecho, sin ojales, sin bolsillos, sin cuello y sin solapas | 434,50 | 232,77 | 96,55 |
| 3. Tapado clásico con las mismas características del Básico 1 | 811,06 | 405,54 | 199,13 |
| 4. Tapado mínimo con las mismas características del Básico 2 | 521,22 | 246,13 | 128,53 |
| 5. Saco clásico cruzado con las mismas características del Básico 1 | 811,06 | 376,56 | 207,50 |
| 6. Tapado clásico cruzado con las mismas características del Básico 1 | 869.— | 429,58 | 215,11 |
| 7. Sacón suelto hasta 85 cms. de largo con las mismas características del Básico 1 | 739,28 | 376,56 | 197,74 |
| 8. Sacón suelto de 75 a 85 cms. de largo con las mismas características del Básico 2 | 477,86 | 231,55 | 123,16 |
| 9. Levitón completo con bolsillos y ojales | 869.— | 499,08 | 272,72 |
| 10. Levitón completo para amazonas | 897,78 | 499,08 | 272,72 |
| 11. Perramus con 2 bolsillos, 4 ojales, presillas en las mangas, todo forrado, sin cinturón, sin caperuza, sin pespuntes | 897,78 | 579,33 | 272,72 |
| 12. Sacón de astrakán y nylon con las mismas características del Básico 2 | 637,87 | 347,42 | 123,16 |
| 13. Tapado de astrakán o nylon, con las mismas características del Básico 4 | 723,62 | 376,56 | 172,16 |
| **ADICIONALES** | | | |
| 1. Canesú atrás y adelante, cada uno | 14,57 | 9,66 | 3,35 |
| 2. Tablón | 16,94 | 12,02 | 5,70 |
| 3. Cinturón sin pespunte y sin ojales | 14,57 | 9,66 | 7,29 |
| 4. Cinturón con pespunte alrededor | 16,94 | 12,02 | 9,66 |
| 5. Mosca tejida simple, hasta 1 cm. | 14,57 | 9,66 | 9,66 |
| 6. Mosca tejida doble, hasta 1 cm. | 19,31 | 14,57 | 14,57 |
| 7. Ojal militar | 9,66 | 7,29 | 4,92 |
| 8. Ojal a mano | 9,66 | 9,66 | — |
| 9. Ojal militar doble | 16,94 | 12,02 | — |
| 10. Ojal a mano, doble | 19,31 | 12,02 | 7,29 |
| 11. Presilla cordón | 4,92 | 2,37 | 2,37 |
| 12. Mangas raglan, recargo | 28,97 | 22,04 | 12,02 |
| 13. Bolsillo con 2 vivos y cartera sastre | 28,97 | 22,04 | 9,66 |
| 14. Trencilla a caballo, por hora de trabajo | — | — | — |
| 15. Envivar perramus a mano | 86,72 | 57,93 | — |
| 16. Envivar perramus a máquina | 43,36 | 28,97 | — |
| 17. Poner en prueba simple un tapado | 202,77 | — | — |
| 18. Poner en prueba simple un saco | 145,02 | — | — |
| 19. Colocar forro a mano a un saco | 57,93 | 28,97 | — |
| 20. Colocar forro a mano a un tapado | 86,72 | 43,36 | — |
| 21. Vistas y cuello cosidos a mano en tapados u otras prendas largas | 159,23 | 115,86 | — |
| 22. Vistas y cuello cosidos a mano en saco | 145,02 | 101,29 | — |
| 23. Decatizar saco | 7,11 | 7,11 | — |
| 24. Decatizar tapado | 9,66 | 9,66 | — |
| 25. Hacer hombreras, el par | 28,97 | 28,97 | — |
| 26. Hombreras, mangas raglan, el par | 42,81 | 42,81 | — |
| 27. Dar forma a hombreras, el par | 14,57 | 14,57 | — |

**Salario Hora: Mujer: $ 24,71**

| | Medida $ | Confec. $ | Regist. $ |
|---|---|---|---|
| 1. Pollera Sastre: Cuatro costuras rectas simples y 2 pinzas, gro-grain o cinturón de 5 cms. y pespunte al borde, sin entretela, ruedo a mano, costura sobre-hilado, con cierre o broche en la manera, con dos ganchos | 148,59 | 98,82 | 64,39 |
| 2. Pollera Sastre: Dos costuras y 4 pinzas, dobladillo a mano, costura sobre-hilado, cierre o broche en la manera, con 2 ganchos | 98,82 | 74,20 | 48,34 |
| 3. Pollera Acampanada: Con las mismas características de la pollera sastre | 135,91 | 111,30 | 72,24 |
| 4. Pollera Pantalón: Tablón adelante y atrás | 148,59 | 123,61 | 80,27 |
| 5. Breeches: 2 bolsillos, 12 ojales o 24 ojalillos, refuerzo en género | 247,40 | 222,43 | 144,66 |
| 6. Breeches: Igual al anterior con refuerzo de cuero | 272,02 | 247,40 | 160,72 |
| 7. Pantalón: Con o sin bota, cintura con o sin entretela, 2 bolsillos; la manera puede ser cierre, broches o botones. Vaquero o Blue-Jean, para señoras y niñas se encuentran incluidas en este Básico. | 173,20 | 148,41 | 96,32 |
| 8. Short y Pantalón de Playa para Niñas: Con las mismas características del Básico 7 | 111,30 | 86,69 | 53,33 |

A D I C I O N A L E S

| | Medida $ | Confec. $ | Regist. $ |
|---|---|---|---|
| 1. Poner en prueba una pollera simple ...... | 49,59 | — | — |
| 2. Tabla simple enteriza en la pollera ....... | 10,17 | 8,03 | 6,24 |
| 3. Tabla encontrada en la pollera .......... | 16,59 | 14,45 | 10,17 |
| 4. Para tablear pollera a 3 cms., cada pollera . | 8,56 | 6,24 | 4,05 |
| 5. Cada costura más en la pollera (las costuras para Medida y Confección van sobre-hilado a mano y para Registro prolijadas a máquina) .................................. | 12,49 | 10,17 | 6,55 |
| 6. Decatizar pollera ............................ | 6,24 | 3,87 | — |
| 7. Mosca simple ...... ........................ | 12,49 | 8,03 | 8,03 |
| 8. Mosca tejido doble ........................ | 16,59 | 12,49 | 12,49 |
| 9. Cinturón simple sin ojal .................. | 12,49 | 10,17 | 6,55 |
| 10. Un pespunte más alrededor del cinturón .. | 4,05 | 4,05 | 2,89 |
| 11. Ojal militar ................................ | 6,24 | 6,24 | 4,05 |
| 12. Ojal doble a mano ......................... | 10,17 | 10,17 | — |
| 13. Ojal presilla cordón ........................ | 6,24 | 6,24 | 4,05 |
| 14. Cada pinza más ............................ | 4,05 | 4,05 | 2,89 |

Las polleras de niñas de 1 a 14 años, sufrirán los descuentos de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

35 % — para años: 1 — 2 — 3
25 % — para años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9
15 % — para años: 10 — 11 — 12 — 13 — 14

Las polleras pantalón para niñas de 1 a 14 años, sufrirán los descuentos de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

35 % — para años: 1 — 2 — 3
25 % — para años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9
15 % — para años: 10 — 11 — 12 — 13 — 14

Los precios de la presente tarifa no admiten ningún descuento por fraccionamiento de las prendas

Es copia fiel de la tarifa Nº 3 que obra a folios 164, 165, 166 y 167 del libro de Actas de la Tercera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido. — María Esther M. de Fontana, presidente.

---

RESOLUCION Nº 2

Buenos Aires, 17 de junio de 1976.

**La Cuarta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido**
**R e s u e l v e :**

**Artículo 1º** — Fijar a partir del día primero de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1-3-76), en virtud de lo dispuesto por el art. 3º de la Resolución M.T. 98|76 —que autoriza a los empleadores a englobar los aumentos dispuestos por los Dec. Nros. 706|75 3.507|75, 350|76 y 906|76 y conforme al aumento dispuesto por el art. 1º del Decreto Nº 906|76— los nuevos Salarios Hora de las Tarifas de Salarios Mínimos Oficiales Nros. 4|1, 4|2, 4|3, 4|4 y 4|5 y como consecuencia de dichos nuevos valores, establecer los correspondientes porcentuales de aumento para sus respectivos básicos y adicionales, los que se aplicarán sobre las tarifas vigentes al día primero de junio del año mil novecientos setenta y cinco (1-6-75) en la forma siguiente:

TARIFA 4|1. — Confección y Registro para señoras, señoritas y niñas.
Confección. Salario Hora $ 61.83
Básicos y Adicionales ........................................ 134.03 %
Registro: Salario Hora $ 59.90
Básicos y Adicionales ........................................ 141.43 %
Bordado:
Confección Mano Salario Hora $ 62.09
Básicos y Adicionales ........................................ 126.03 %
Máquina Salario Hora $ 60.73
Básicos y Adicionales ........................................ 138.16 %
Registro Mano Salario Hora $ 60.73
Básicos y Adicionales ........................................ 138.16 %
Máquina Salario Hora $ 59.57.
Básicos y Adicionales ........................................ 142.85 %
Delantales. Salario Hora $ 56.76
Básicos y Adicionales ........................................ 155.79 %

TARIFA 4|2. — Costura de Confección para muñecas en general y afines.
Salario Hora $ 60.74
Básicos y Adicionales ........................................ 138.10 %

TARIFA 4|3. — Terminación a mano de prendas de tejido de punto para hombres, señoras, niñas y niños.
Salario Hora $ 61.59
Básicos y Adicionales ........................................ 134.90 %

TARIFA 4|4. — Confección y armado de paraguas y sombrillas.
Salario Hora $ 59.78
Básicos y Adicionales ........................................ 141.93 %

TARIFA 4|5. — Bolsas y Bolsones en general.
Salario Hora $ 63.51
Básicos y Adicionales ........................................ 128.29 %

**Art. 2º** — Dejar expresamente aclarado que en los porcentuales determinados en el artículo anterior, están incluidos los aprobados por Resolución número 1|76 de esta Comisión para regir a partir del día primero de enero del año mil novecientos setenta y seis (1-1-76) los que involucraban los aumentos correspondientes a los Decretos Nros. 3.507|75 (Res. M.T. Nº 423|75), 350|76 (Res. M.T. Nº 95|76) y acuerdo de partes de fecha ocho de enero del año mil novecientos setenta y seis (8-1-76), no así el correspondiente al Decreto Nº 796|75, que deberá continuar liquidándose en forma independiente.

**Art. 3º** — Establecer conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 5º (último párrafo) del Decreto Nº 367|76 —que autoriza a los empleadores a incorporar el aumento a la remuneración global—, los nuevos Salarios Hora y porcentajes de aumento sobre los básicos y adicionales de las Tarifas de Salarios Mínimos Oficiales Nros. 4|1, 4|2, 4|3, 4|4 y 4|5, que regirán a partir del día primero de junio del año mil novecientos setenta y seis (1-6-76) y del día primero de julio del año mil novecientos setenta y seis (1-7-76), respectivamente, según se detalla a continuación:

TARIFA 4|1. — Confección y Registro para señoras, señoritas y niñas.
Confección: Salario Hora $ 75.23
Básicos y Adicionales ........................................ 184.75 %
Registro: Salario Hora $ 72.88
Básicos y Adicionales ........................................ 193.75 %
Bordado:
Confección Mano: Salario Hora $ 75.54
Básicos y Adicionales ........................................ 174.99 %
Máquina: Salario Hora $ 73.89
Básicos y Adicionales ........................................ 189.76 %
Registre Mano: Salario Hora $ 73.89
Básicos y Adicionales ........................................ 189.76 %
Máquina: Salario Hora $ 72.47
Básicos y Adicionales ........................................ 195.43 %
Delantales: Salario Hora $ 69.06
Básicos y Adicionales ........................................ 211.22 %

TARIFA 4|2. — Costura de Confección para muñecas en general y afines.
Salario Hora $ 73.90
Básicos y Adicionales ........................................ 189.69 %

TARIFA 4|3. — Terminación a manc de prendas de tejido de punto para hombres, señoras, niñas y niños.
Salario Hora $ 74.93
Básicos y Adicionales ........................................ 185.77 %

TARIFA 4|4. — Confección y armado de paraguas y sombrillas.
Salario Hora $ 72.74
Básicos y Adicionales ........................................ 194.37 %

TARIFA 4|5. — Bolsas y Bolsones en general.
Salario Hora $ 77.27
Básicos y Adicionales ........................................ 177.75 %

**Art. 4º** — Aclarar debidamente que en los porcentajes de aumento indicados en el artículo precedente, que deberán aplicarse sobre las Tarifas de Salarios Mínimos Oficiales Nros. 4|1, 4|2, 4|3, 4|4 y 4|5 vigentes al día primero de junio del año mil novecientos setenta y cinco (1-6-75), se encuentran incluídos los establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución y los determinados por el Decreto Nº 796|75.

**Art. 5º** — Otorgar, con respecto a las prendas entregadas para el trabajo a domicilio en las especialidades de las Tarifas Oficiales Nros. 4|1, 4|2, 4|3, 4|4 y 4|5 llamadas comúnmente "Prendas sin tarifar" igual aumento —para los respectivos períodos— que el establecido en los artículos 1º y 3º de al presente Resolución, los que se aplicarán sobre los salarios percibidos al día primero de junio del año mil novecientos setenta y cinco (1-6-75).

**Art. 6º** — Conforme lo estatuído en el art. 5º del Decreto Nº 367|76, el incremento del quince por ciento (15 %) correspondiente al mes de junio del año mil novecientos setenta y seis, se liquidará en rubro aparte, sobre el total de las remuneraciones abonadas al día primero de marzo del año mil novecientos setenta y seis, (1-3-76).

**Art. 7º** — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (Departamento Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

**Amanda B. Boitano de Ríos**, Presidenta.

**Nota:** Es copia fiel de la parte resolutiva del acta asentada a fojas 217, 218, 219, 220 y 221 del Libro de Actas correspondiente a la Cuarta Comisión de Salarios para la Industria del Vestido.

---

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Transporte y Obras Públicas

### Subsecretaría de Transporte

**DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 6.083|75 T.

Empresa: Transportes "Sánchez" S. A.

Domicilio: A. Arguibel Nº 2887, Capital Federal.

Clase de servicio: Carga general.

Itinerario: Desde Buenos Aires hasta el límite internacional con destino a distintos puntos de la República de Bolivia y viceversa, por los siguientes pasos fronterizos: a) Por La Quiaca, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11 y 34; b) Por Profesor Salvador Mazza (Pocitos), utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11 y 34.

Servicios a establecer como ampliación del Permiso Nº 860 C. 512. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 2.400.— e.8|7 Nº 82.614 v.8|7|76

# AVISOS OFICIALES

NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 100 Nº 219.594; de v$n. 500 Nº 418.700; de v$n. 1.000 Nros. 2.153.554 y 2.361.965|966, de v$n. 5.000 Nros. 1.729.703|711; 1.739.306|311 y 1.762.965 y de v$n. 10.000 Nros 1.392.439; 1.408.291; 3.133.524|527; 3.133.530|533 y 3.190.262|263, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de v$n. 1.000 Nros 2.476.671|672, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento

$ 6.700.— e.8|7 Nº 82.699 v.9|8|76

---

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

"El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a los señores:

— THEOBALD, PAULINA FLORENCIA HARMAN de, C. I. Nº 8.940.914 expedida por la Policía Federal.
— THEOBALD, MIGUEL FRANCISCO, C. I. Nº 8.940.913 expedida por la Policía Federal.
— ROBLEDO OCTAVIO, Documento Nacional de Identidad Nº 92.114.499.
— ROBLEDO, SANDRA LEONOR, Documento Nacional de Identidad Nº 92.114.500
— PARISENTE, RAQUEL EMILCE, C. I. Nº 8.395.379 expedida por la Policía Federal
— BRIVIO, OSCAR, C. I. Nº 5.477.877 expedida por la Policía Federal.
— COSTAS RIOS, EMILIO, C. I. Nº 13.554 expedida en la Provincia de Entre Ríos.
— LOPEZ, AURORA MEDRANO HERVELLO de, C. I. Nº 16.324 expedida en la Provincia de Entre Ríos.
— BROMBERG, LILIANA MALER de, C. I. Nº 4.717.520 expedida por la Policía Federal.
— PALERMO, CONCEPCION, C. I. Nº 1.899.392 expedida por la Policía Federal.

Para que comparezcan ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, piso 4º, Capital), munidos de documentos de identidad, bajo apercibimiento de hacerlos comparecer con el auxilio de la fuerza pública, acorde con lo preceptuado por el Art. 5º, Inc. c) de la Ley 19.359. — Publíquese por cinco días."

e.8|7 Nº 7.309 v.15|7|76

---

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

"El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor:

— COHEN, JACOBO, argentino, nacido el 31-3-1903, en Capital Federal, hijo de Salomón Cohen y Beneciana o Venencia Cohen, casado en 1ras. nupcias con Gracia Ansa.

Para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolome Mitre 760, piso 4to., Capital), munido de documentos de identidad, bajo apercibimiento de hacerlo comparecer con el auxilio de la fuerza pública, acorde con lo preceptuado por el Art. 5º, Inc. c) de la Ley 19.359. — Publíquese por cinco días."

e.8|7 Nº 7.310 v.15|7|76

# AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n 5.000.— Números 1.019.468 y 1.134.000, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 8 de junio de 1976.
$ 4.200.— e. 28|6 Nº 81.092 v. 30|6|76
e. 1º|7 Nº 81.092 v. 27|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1973" de u$s. 2.500 Nos. 112.096, 112.344, 112.443 y 112.595, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 8 de junio de 1976.
$ 3.150.— e.17|6 Nº 80.036 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 80.036 v.16|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 1.000 Nos. 693.469|470 y de v$n. 5.000 Nº 1.547.673, con cupón número 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 8 de junio de 1976.
$ 3.150.— e.17|6 Nº 80.068 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 80.068 v.16|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 1.000,— Nros. 635.759 y 681.799|800; de v$n. 5.000,— Nº 1.544.946 y de v$n. 10.000,— Nros. 2.843.180, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 11 de junio de 1976 — José M. Amulet, Jefe de División - Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.
$ 4.400,— e. 23|6 Nº 80.583 v. 30|6|76
e. 1º|7 Nº 80.583 v. 23|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2º Serie" de v$n. 500 Nº 466.598; de v$n. 1.000 Nos. 2.338.310|311 y 2.429.406|409; de v$n. 5.000 Números 1.763.246; 1.866.624; 1.931.171 y 4.022.279|282 y de v$n. 10.000 Nos. 1.359.944|945 y 1.450.214, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.
$ 5.250.- e.15|6 Nº 79.803 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 79.803 v.14|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables". de v$n. 60 Nros. 62.856|857 y 111.401; de v$n. 300 Nº 334.015 y de v$n. 600 Nº 1.003.868, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos; de "Valores Nacionales Ajustables, 2º Serie", de v$n 1.000 números 2.154.405; 2.154.412|413 y 2.120.137|139, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 1.000 Nos. 175.761 y 437.614; de v$n. 5.000 Nos. 1.093.818; 1.108.521 y 1.310.547; de v$n. 10.000 Nº 2.389.430 y de v$n. 20.000 Nº 3.837.580, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
e.1º|7 Nº 79.679 v.14|7|76
e.1º|7 Nº 79.679 v.15|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 20.000 Nº 3.960.154, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 10 de junio de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento; José M. Amulet, Jefe de División.
$ 3.150.- e.18|6 Nº 80.178 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 80.178 v.19|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efecto legales los los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2º Serie" de v$n. 1.000 Nos. 2.025.816 y 2.137.464, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 1.000 Nº 200.610; de v$n. 5.000 Nos. 1.221.329 y 1.225.627 y de v$n. 20.000 Nº 3.799.970, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División.
$ 6.300.— e.14|6 Nº 79.541 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 79.451 v.13|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables", 2º Serie" de v$n. 10.000 Nº 3.228.657, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables, 1975|85" de v$n. 10.000. Nos. 2.199.063, 2.199.065|73 y 2.329.586, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
$ 5.500 e.21|6 Nº 80.335 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 80.335 v.21|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1971 - 1º Serie" de u$s. 900,— Nros. 205.441|442, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires 2 de junio de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División - Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.
e. 23|6 Nº 6.878 v. 30|6|76
e. 1º|7 Nº 6.878 v. 23|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales títulos de "Bonos Externos 1972" de U$S. 400 Nros. 201.624 y 219.546|547, con Cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$ 3.450.— e.14|6 Nº 75.776 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 75.776 v.15|7|76

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 11|5 al 10|6|76.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 1975|85" de v$n. 1.000 Nos. 220.623|624; de v$n. 5.000 Nº 1.233.294 y de v$n 10.000 Nos. 2.340.864|865, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.
$ 3.450.— e.5|7 Nº 82.243 v.30|7|76
e.2|8 Nº 82.243 v. 5|8|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 1.000 Nros. 243.780 y 244.504|507, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 7 de mayo de 1976.
$ 3.300.— e.24|6 Nº 77.203 v.30|6|76
e.1º|7 Nº 77.203 v.26|7|76

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 21|6|76.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

Se cita por diez días a concurrir a la Secretaría General de la Administración Nacional de Aduanas al propietario o persona que se considerase con algún derecho sobre un bolso color naranja conteniendo en su interior 65.000 pesetas y cosméticos de mujer, hallado en el recinto del Salón de Revisión de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ezeiza.
e. 1º|7 Nº 7.091 v. 22|7|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1.972, 2º Serie" de u$s. 150 Nº 303.427, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.
$ 3.450.— e.5|7 Nº 82.112 v.30|7|76
e.2|8 Nº 82.112 v. 5|8|76

# LICITACIONES

NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Licitaciones públicas para el día 20 de julio de 1976.
Nº 105. — Expediente Nº 60100. — Artículos para protección del trabajo. — Hora: 9,30 (nueve treinta).
Nº 107. — Expediente Nº 60350. — Tanque depósito para ácido sulfúrico. — Hora: 10 (diez).
Nº 108. — Expediente Nº 60.353. — Postes, tablones y costaneras en madera de palo amarillo. — Hora: 10.30 (diez treinta).
Nº 109. — Expediente Nº 60.354. — Tambor construido en chapa tapa móvil. — Hora: 11 (once).
Nº 110. — Expediente Nº 60.356. — Prendas de vestir. — Hora: 11,30 (once treinta).
Nº 111. — Expediente Nº 60.387. — Columnas para iluminación. — Hora: 12 (doce).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.
e.8|7 Nº 7.271 v.12|7|76

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 60.114**

Llámase a Licitación Pública Nº 106, construcción de un horno eléctrico para calcinación.
Presupuesto oficial: un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000).
Apertura: 30 de julio de 1976. — Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.
e.8|7 Nº 7.272 v.22|7|76

### Secretaría General

### Subsecretaría de Asuntos Administrativos

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
**Balcarce 78, P.B., Capital Federal**
**Tel. 46-9841, Int. 462, 487**
**Licitación Pública Nº 634**

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1976, a las 15 horas, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento de helipuertos.
El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser consultado por los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 78, planta baja, Capital.
e.8|7 Nº 8.303 v.12|7|76

### Secretaría de Información Pública

**LS 82 TV CANAL 7**
**Licitación Pública Nº 20|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, por la provisión de útiles de oficina y papel alisado.
Pliegos de condiciones en Departamento de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles de 15,30 a 17,30 horas.
Apertura: 21 de julio de 1976, a las 14 horas.
e.8|7 Nº 7.273 v.12|7|76

**LS 82 TV CANAL 7**
**Licitación Pública Nº 24|75**
**Cuarto llamado**

Llámase a Licitación Pública Nº 24|75, por la provisión de medidor intensidad para VHF, válvulas, etcétera.
Pliegos de condiciones en Departamento de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles de 15,30 a 17,30 horas.
Apertura: 21 de julio de 1976, a las 14,30 horas.
e.8|7 Nº 7.274 v.12|7|76

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**
**Licitación Pública Nº 96|76**
**Segundo llamado**

Fíjase el día 15 de julio de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 96|76, para el mantenimiento y conservación de equipos instalados en la Sala de Calderas y ventilación del Instituto San Miguel
e.8|7 Nº 7.304 v.12|7|76

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
**Departamento Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 772-8091 - Int. 178|172**

Llámase a Licitación Pública Nº 44|76 para el día 30 de setiembre de 1976, a las 10 horas, por la "Construcción obras ampliación Sede Central cuerpo "A" con sus instalaciones"
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 2.000. — El Director General.
e.8|7 Nº 7.275 v.29|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
**Departamento Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 772-8091 - Int. 178|172**

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76 para el día 10 de agosto de 1976, a las 10 horas, por la provisión de: Una cableadora tubular de arcos de acero de alto rendimiento.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 200. — El Director General.
e.8|7 Nº 7.276 v.20|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
**Departamento Compras**
**Avda. Cabildo 65 Buenos Aires**
**T. E. 772-8091 - Int. 178|172**

Llámase a Licitación Pública Nº 43|76 para el día 12 de agosto de 1976, a las 10 horas, por la "Provisión de una línea de aislación de conductores eléctricos".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 200. — El Director General.
e.8|7 Nº 7.277 v.20|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
**Estación Gral. M. N. Savio**
**Palpalá, Jujuy, Tel. 8061-617**

Llámase a Licitación Pública Nº 38|76, para el día 2 de agosto de 1976, a horas 14, por: Ferrosilicio atomizado.
Valor del Pliego: $ 600 (seiscientos pesos).
Llámase a Licitación Pública Nº 43|76, para el día 2 de agosto de 1976, a horas 15, por: Alambre p|resistencia, cables telefónicos y p|instalaciones, conductores p|líneas aéreas de energía.
Valor del Pliego: $ 600 (seiscientos pesos).
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.8|7 Nº 7.278 v.20|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
**Estación Gral. M. N. Savio**
**Palpalá, Jujuy**

Llámase a Licitación Pública Nº 40|76 para el día 9 de agosto de 1976, a horas 15, por: Durmientes de quebracho.
Valor del Pliego: $ 600 (seiscientos pesos).
Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, para el día 9 de agosto de 1976, a horas 14, por: Grúas autopropulsadas.
Valor del Pliego: $ 600 (seiscientos pesos).
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires
e.8|7 Nº 7.279 v.20|7|76

### Comando General de la Armada

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 264|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 19 de julio, a las 9 horas, en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la reparación de vehículos en general. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.
e.8|7 Nº 7.280 v.12|7|76

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización del Carrozado Blindado de Veinte (20) Chasis para Camión.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310. Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.
Valor del Pliego: $ 300.
e.8|7 Nº 7.281 v.20|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Remodelación, Reparación General y Pintura en la sucursal Rosario Sud (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de septiembre de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 4.000,00.

e.8|7 Nº 7.282 v.19|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 (cincuenta) Bibliotecas de Madera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1976, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del Pliego: $ 40.

e.8|7 Nº 7.283 v.12|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 Sillas Tapizadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1976, a las 16,30 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del Pliego: $ 40.

e.8|7 Nº 7.284 v.12|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de Repuestos Aeronáuticos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del Pliego: $ 40.

e.8|7 Nº 7.285 v.12|7|76

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 250.356|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para lograr el servicio de lavado y planchado —incluyendo su provisión en buen estado de uso— de toallas y de lavado y planchado, con su correspondiente retiro y posterior colocación de cortinas en dependencias de esta Dirección General, ubicadas en Capital y Gran Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 1976.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de julio de 1976, a las 14,00 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Bs. As.

e.8|7 Nº 7.286 v.12|7|76

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**I N T A**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 555**
**Expediente Nº 114.801|76**

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio de 1976 a las 10 horas, para la inspección de 100 horas y provisión de repuestos en el avión Cessna 182 matrícula LV-HUG.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8,7 Nº 7.287 v.12|7|76

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION SANTA FE**

Licitación Pública Nº 19|976. "Adquisición de diversos materiales para stock (aceros, hierros redondos, planchuela y ángulo, alambres de hierro, caños y codos de hierro galvanizado, bulones, tornillos para hierro y madera)".

Fecha de apertura: 6 de agosto de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125. Sin cargo.

e.8|7 Nº 7.288 v.20,7,76

## Secretaría de Intereses Marítimos

## Subsecretaría de Marina Mercante

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**DEPARTAMENTO LOGISTICA**

Prorrógase hasta el día 2 de agosto de 1976 a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5375, programada para la adquisición de Linternas marinas a gas propano licuado, p|balizamiento, de 100,105 y de 200,205 mm de diámetro (total 87).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dto. Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.

Pliego $ 1.000.—, pago del mismo en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.8|7 Nº 7.289 v.20|7|76

## Secretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL**
**Licitación Pública Nº 12|76**
**Expte. Nº 02057|OS|76**

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15 de julio de 1976, a las 15.10, para la adquisición de películas radiográficas, dentales y revelador.

Retiro y consulta de Pliegos, de lunes a viernes de 12 a 18, en la División Administrativa y Acción Social (Oficina de Compras), Maipú 39|43, 6º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ 1.000.— e.8|7 Nº 82.642 v.12|7|76

## Corporación de Empresas Nacionales

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL**

Licitación Pública Nº 55|247|75: "Ampliación edificio YPF en Aeropuerto Cutral Có, provincia del Neuquén".

Fecha de apertura: 26 de julio de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200.—).

e. 8|7 Nº 7.294 v. 15|7|76

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA GENERAL SAN MARTIN**
**Formulario Nº 106**

Licitación Pública Nº 408|76. — Caño estructural de hierro.

Apertura: 16|7|76. Hora 8.

Valor del pliego: $ 100.—.

Licitación Pública Nº 417|76. — Extinguidor sobre ruedas, de espuma química.

Apertura: 16|7|76. Hora 8,15.

Valor del pliego: $ 100.—.

Licitación Pública Nº 439|76. — Condensadores para mejoramiento de potencia.

Apertura: 16|7|76. Hora: 8.30.

Valor del pliego: $ 100.—.

Informes y ventas de pliegos: En provincia de Buenos Aires, Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Alianza), Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e. 8|7 Nº 7.291 v. 13|7|76

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA GENERAL SAN MARTIN**
**Formulario Nº 105**

Licitación Pública Nº 399|76. — Edificio Administración desratización y eliminación de insectos en general, incluso su mantenimiento.

Presupuesto oficial: $ 1.342.068.—.

Apertura: 15|7|76. Hora: 8.15.

Valor del pliego: $ 100.—.

Licitación Pública Nº 325|76. — Vidrios para puertas y ventanas de coches Materfer.

Apertura: 15|7|76. Hora: 8.

Valor del pliego: $ 1.000.—.

Informes y ventas de pliegos: En provincia de Buenos Aires, Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Alianza), Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e. 8|7 Nº 7.292 v. 13|7|76

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA GENERAL SAN MARTIN**
**Formulario Nº 113**

Licitación Pública Nº 474|76. — Aluminio en lingotes para fundición.

Apertura: 19|7|76. Hora: 11.30.

Valor del pliego: $ 150.—.

Informes y ventas de pliegos: En provincia de Buenos Aires, Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Alianza), Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e. 8|7 Nº 7.293 v. 13|7|76

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación Pública Nº 242 - P|76. Apertura: 29|7|76. Hora: 12. Por los Servicios Médicos Sanatoriales para afiliados de la Obra Social de ENTel. Argentina. Ubicación: Dentro del radio de la Capital Federal. Pliego sin cargo. Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.8|7 Nº 7.290 v.22|7|76

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación Pública Nº 235 - P|76. Apertura: 2|8|76. Hora: 12. Adquisición de bloques protectores. Pliego $ 1.400.—. Informes: Av. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.8|7 Nº 7.306 v.22|7|76

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA**
**Licitación Pública Nº 2**
**Expediente Nº 727.770|76**

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de julio de 1976, a las 15 horas, para adjudicar la adquisición de un espectrofotómetro de absorción atómica, con destino a la Orientación Toxicología y Química Legal de esta Casa de Estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, calle Junín 956, planta principal, donde además los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e.8|7 Nº 7.300 v.12|7|76

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 328.03|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 59|76, para la adquisición de elementos (maquinarias, herramientas, etc.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de julio de 1976, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Número 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. Tel.: 37-2868.

e. 8|7 Nº 7.297 v. 12|7|76

## Secretaría de Salud Pública

**SERVICIO NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS**
**Expediente Nº 2020-6280|76-5**

Llámase a Licitación Pública Nº 65|76, para el día 20 del mes de julio de 1976, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Películas radiográficas, Tuberculina, antígenos, sueros, tubos de ensayos, etc., con destino al Servicio Nacional de Reconocimientos Médicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.8|7 Nº 7.298 v.12|7|76

**POLICLINICO PROF. Dr. GREGORIO ARAOZ ALFARO**
**Expediente Nº 2020-0180000679|76-1.**

Llámase a Licitación Pública Nº 64|76, para el día veinte del mes de julio de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Soluciones y antígenos (antígeno para Chagas, Antígeno para V. D. R. L., Frascos al vacío para plasma, Solución de Cloruro de Sodio, Soluciones anticoagulantes y preservativas) con destino al Pco. "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros (Contrataciones) calle Río de Janeiro 1910, P. B., Lanús Oeste, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.8|7 Nº 7.299 v.12|7|76

**HOSPITAL INFANTO JUVENIL Dra. CAROLINA TOBAR GARCIA**
**Expte. Nº 1-2020-4103000334|76-4**

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76 para el día 15 de julio de 1976, a las 11,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, con destino al Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, Capital Federal, para cubrir las necesidades del trimestre agosto-setiembre-octubre de 1976. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento. Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes de 7 a 15 horas.

e.8|7 Nº 7.307 v.12|7|76

## Secretaría de Seguridad Social

**COMPRAS Y SUMINISTROS**
**Expediente 37.192|76**

Llámase a Licitación Pública 23|76, para el día 16 de julio de 1976 a las 15 horas, a fin de lograr la adquisición de diversos formularios para dependencias de esta Secretaría de Estado.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, oficina 5047, Capital, donde podrán retirarse los pliegos y solicitarse informes, en el horario de 13 a 19 horas.

e. 8|7 Nº 7.305 v. 12|7|76

## Secretaría del Menor y la Familia

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**
**Expediente Nº 56.885|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 158|76, para el día 19 de julio de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y tocador (cera, detergente, hipoclorito de sodio, jabón de tocador, papel higiénico, etc.) con destino a: Editora Nacional Braille, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital. Hogar "Colmegna de Bignone", Martín J. Haedo 1424, Vicente López, provincia de Buenos Aires, Instituto "Santa Cecilia", Lafinur 2988, Capital. Instituto "Román Roselli", Av. Tomkinson 2300, San Isidro, Pcia. Buenos Aires, dependencias de esta Secretaría de Estado.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|7 Nº 7.295 v.12|7|76

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**
**Expediente Nº 53.728|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 159|76 para el día 30 de julio de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa (camisas, camisetas, camperas, capas impermeables, corbatas, equipos p.gimnasia, guardapolvos, medias, pantalones, pijamas, remeras, rompevientos, sacos Bleytzer, trajes, etc.), con destino a diversos institutos dependientes de esta Secretaría de Estado, cuya entrega se efectuará en depósitos centrales, Curapaligüe 728, Capital Federal.

El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|7 Nº 7.296 v.20|7|76

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio próximo a las 14 horas, para la adquisición de cintas impresoras para computadoras I B M. para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.8|7 Nº 7.301 v.12|7|76

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio próximo a las 15 horas, con referencia a la adquisición de herramientas varias para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso. Sin cargo, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.8|7 Nº 7.302 v.12|7|76

## CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Comunica que ha resuelto prorrogar las fechas de apertura de las siguientes licitaciones:

Licitación Pública CMC. Nº 1|76: Naves de comercialización zonas A, B y C, del 6 de julio de 1976 al 7 de setiembre de 1976, a las 16 horas y en el lugar ya previsto.

Licitación Pública CMC. Nº 3|76 Nave de Pescados, Andenes Ferroviarios, Restaurante, Estación de Servicio General Paz, del 13 de julio de 1976 al 14 de setiembre de 1976, a las 16 horas y en el lugar ya previsto.

Licitación Pública CMC. Nº 4|76: Naves de Comercialización Zona F, del 15 de julio de 1976 al 9 de setiembre de 1976, a las 16 horas y en el lugar ya previsto.

Corporación de Mercado Central de Buenos Aires, Reconquista 609, 6º piso, Buenos Aires.

e.8|7 Nº 7.308 v.13|7|76

# LICITACIONES

ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

**Expediente Nº 60.374**

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para la ejecución de la obra "Construcción y montaje de dos líneas aéreas de baja tensión, Central Nuclear Atucha".

Presupuesto oficial: cuatro millones de pesos ($ 4.000.000).

Valor del pliego: doscientos sesenta pesos ($ 260).

Apertura: 30 de julio de 1976, a las 10 (diez) horas.

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas.

e. 29|6 Nº 6.998 v. 20|7|76

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expte. Nº 60.335**

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para la Carga y Transporte de 30.000 Toneladas de Mineral de Uranio desde la Cantera "Tigre III", Sierra Pintada, Dpto. San Rafael, hasta Fábrica Malargüe, Mendoza, aproximadamente 180 Kilómetros.

Presupuesto Oficial: $ 40.500.000 (Cuarenta Millones Quinientos Mil Pesos).

Apertura: 16 de julio de 1976. — Hora: 11,30 (once treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Cap. Federal, y en la División Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, en el horario de 9,30 a 12,00 horas, de lunes a viernes hábiles; sin cargo. — Gerencia de Economía.

e. 18|6 Nº 6.639 v. 8|7|76

## Secretaría de Información Pública

**LS. 82 TV CANAL 7**
**Licitación Pública Nº 21|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 21|76 por la provisión de Resistores, Capacitores, Potenciómetros, etc. Pliegos de condiciones en el Dto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles en el horario de 15,30 a 17,30.

Apertura: 28 de julio de 1976. Hora: 13.

e. 7|7 Nº 7.266 v. 8|7|76

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**
**Licitación Pública Nº 175|76**

Fíjase el día 23 de julio de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 175|76; para la adquisición de camisas blancas para mozos; camisas color gris torcasa, guardapolvos blancos masculinos, moños para mozos y trajes civiles (ambos), y tropical azul para uniforme de oficiales, con destino a la División Almacenes.

e. 6|7 Nº 7.202 v. 16|7|76

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**
**Licitación Pública Nº 176|76**

Fíjase el día 23 de julio de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 176: "Para la adquisición de rollos de material plástico para laminadoras, con destino al Departamento de Documentación Personal".

e. 7|7 Nº 7.235 v. 19|7|76

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**
**Licitación Pública Número 174|76**

Fíjase el día 19 de julio de 1976, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 174|76, "para la provisión de víveres secos con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal Argentina, durante el período comprendido entre el mes de agosto al 30 de setiembre de 1976".

e. 30|6 Nº 7.030 v. 12|7|76

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 52|76 para el día 14 de julio de 1976, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles y papel para embalar con destino a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros; calle San Martín 665, 5º Piso; Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

e. 7|7 Nº 7.261 v. 8|7|76

## MINISTERIO DE DEFENSA

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 18|76 hasta el día 16 de julio del corriente año, a las 14 hs. para la adquisición de una máquina limpiadora de cintas magnéticas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º Piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 7|7 Nº 7.236 v. 8|7|76

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS**
DPTO. SUMINISTROS
**Div. Contrataciones**
**Zufriategui y Varela, 1er. Piso,**
**Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires**
**T. E. 761-0031|0131, Int. 161**
**Licitación Pública Nº 3.012**

Por la estructura de Hormigón Armado, para la Ampliación del Laboratorio Laser, por una superficie de 555 m2.

Presupuesto Oficial: $ 6.000.000.

Valor del pliego: $ 1.800.

Fecha de apertura: Día 10 de agosto de 1976. A las 12 horas.

Retiro de invitaciones y pago del pliego, deberán efectuarse en el Departamento Suministros División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Suministros.

e. 7|7 Nº 7.260 v. 28|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
**Licitación Pública Nº 01|76**

R. 1 — 40.000 c|u. Piezas de acero; según plano 6PC-1491. Peso aproximado de cada pieza: 0,260 Kg.

Valor del pliego: $ 300.

Fecha de apertura: 30|7|76 11 horas.

Pliego y planos: Pueden adquirirse y consultar en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Gral. Savio Nº 1 Pilar (B) - F.C.G.S.M., Tel. 400 - 328 - 769.

e. 6|7 Nº 7.203 v. 16|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
**Departamento Compras**
**Avda. Cabildo 65. Buenos Aires**
**Tel. 772-8091, Int. 178|172.**

Llámase a Licitación Pública Nº 41|76, para el día 30 de julio de 1976, a las 11 horas, por la provisión de vías decauville y cambios para vías decauville.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100. — El Director General.

e. 6|7 Nº 7.204 v. 16|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
FABRICA MILITAR
SAN FRANCISCO
**Urquiza 55, T. E. 1525|1526**
**San Francisco (Cba.)**
**Licitación Pública de Ventas Nº 3|76**

Fecha de apertura: 20 de julio de 1976.

Hora de apertura: 11 horas.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|76 por la venta de: Perfiles SAE 1010|20 en variados tipos. Recortes comerciales de chapas. Rieles de hierro. Hierro de construcción.

Por pliego de condiciones y consultas dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires o Fábrica Militar "San Francisco" Urquiza 55, San Francisco, Córdoba. — El Director.

e. 7|7 Nº 7.237 v. 8|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
**Departamento Compras**
**Av. Cabildo 65, Buenos Aires,**
**T.E. 772-8091 - Int. 178|172**

Llámase a Licitación Pública Nº 40|76 para el día 23 de julio de 1976, a las 10 horas, por la provisión de: "2 cilindros de fundición aleada".

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 200. — El Director General.

e. 5|7 Nº 7.110 v. 15|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
FABRICA MILITAR
GRAL. SAN MARTIN
**Gral. Manuel N. Savio y Junín,**
**San Martín (Pcia. Bs. As.) - 755-4805**

Llámase a licitación pública de compra para el día 21 de julio de 1976 de la siguiente licitación: Licitación Pública Nº 9. Hora: 9. Detalle: Madera de álamo.

e. 5|7 Nº 7.120 v. 15|7|76

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
**Departamento Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.**
**Tel. 772-8091, Int. 178|172**

Llámase a Licitación Pública Nº 39|76, para el día 30 de julio de 1976, a las 10 horas, por la provisión de: 70 toneladas de electrodos de grafito para horno eléctrico.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego, $ 100.

El Director General.

e. 29|6 Nº 7.023 v. 8|7|76

## Comando General del Ejército

**INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**
**Licitación Pública Nº 1|76**

Llámase a licitación pública para el cálculo y construcción de de la estructura de hormigón armado, excavación de sótanos y bases mampostería de sótanos y contrapiso.

Apertura: 10 de agosto de 1976, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 301.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 3.500.

e. 6|7 Nº 7.206 v. 27|7|76

**COMANDO DE INGENIEROS**
**Licitación Pública Nº 37|76**

Apertura: 27 de julio de 1976.

Hora: 9. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Batallón de Arsenales 141, Holmberg (Pcia. de Córdoba).

Objeto: Reacondicionamiento integral de la cuba de la torre tanque metálica de distribución de agua de consumo.

Precio del legajo: $ 500,00.

Presupuesto oficial: $ 1.313.634.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 9 a 11 horas. Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros y en el Juzgado Federal de la Pcia. de Córdoba.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas.

Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de la Pcia. de Córdoba.

e. 5|7 Nº 7.190 v. 19|7|76

## Comando General de la Armada

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 22 de julio de 1976 a 10.00 horas, ejecución obra "Reparación de Techado - Cuerpo "A" (Local Biblioteca) - Edificio Libertad - Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.125.320,00.

Garantía de Licitación: $ 41.253,20.

Precio del legajo: $ 300,00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 19, de 8 a 11 horas.

e. 7|7 Nº 7.238 v. 21|7|76

## MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Hacienda

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de julio de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 400.

e. 7|7 Nº 7.240 v. 14|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la Instalación Termomecánica en la sucursal Vera (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 200.

e. 30|6 Nº 7.032 v. 21|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la Agencia General Urquiza (Capital Federal).

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 30 de agosto de 1976, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 200.

e. 5|7 Nº 7.121 v. 26|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Ampliación, Reparaciones Generales y Pintura, en la filial La Dormida (Mendoza).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 400.

e. 1º|7 Nº 7.064 v. 22|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la realización de Instalaciones Fijas, en la filial Of. Tribunales Federales (Tucumán). La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de agosto de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular

Valor del pliego, $ 200.

e. 28|6 Nº 6.964 v. 19|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la Construcción del Edificio de Atención Remesas y Servicios Aéreos, en la Oficina Aeroparque (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de agosto de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: A 800.

e. 22|6 Nº 6.772 v. 13|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA.**

Llámase a licitación pública para la Construcción de Tesoro Blindado, en la filial Trenque Lauquen (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 200.

e. 23|6 Nº 6.8.. v. 14|7|76

**...O DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de Mobiliario Metálico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1976, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras. Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del Pliego: $ 200.

e.7|7 Nº 7.244 v.8|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la instalación eléctrica en la filial Villa Huidobro (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de agosto de 1976, a las 15 horas. en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 200.

e.18|6 Nº 6.650 v.8|7|76

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de instalaciones fijas en la sucursal Zárate (Bs. As.) — La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326. 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 200.

e.21|6 Nº 6.692 v.12|7|76

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**Licitación Pública Nº 97|976**

Apertura: 29|julio|1976, a las 16,00 hs. — "Adquisición de Cintas de Impresión para Equipos Electrónicos".

Retiro de pliego y presentación de las ofertas: División Licitaciones, 6to. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.

e.30|6 Nº 7.033 v.12|7|76

**CASA DE MONEDA**
**Expediente Nº 341.359|76.**

Llámase a Licitación Pública Nº 110 por la siguiente contratación: Por la provisión de repuestos para máquina Roland.

Apertura: 2|VIII|76, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº. Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario: de 13 a 19 horas. Sin cargo.

e.2|7 Nº 7.112 v.14|7|76

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
DECRETO-LEY Nº 6.698|63
**Delegación Bahía Blanca**

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para la contratación de un servicio de ómnibus para transporte de personal que pesta servicios en la Playa de Camiones en el Paraje El Saladero. — El cual se prestará desde la fecha de emisión de la orden de compra por el término de seis (6) meses.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º Piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegacion de Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º Piso, Bahía Blanca (Prov. Bs. As.).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1976, a las 18 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Garantía de oferta 1 o|o (uno por ciento) en títulos o bonos Nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o en efectivo. No se aceptarán pagarés.

e.29|6 Nº 7.025 v.8|7|76

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para el día 23 de julio de 1976, a las once horas, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad (serenos) a prestarse en instalaciones del puerto de Mar del Plata, durante el término de un año, contando a partir de la fecha de la emisión de la pertinente orden de provisión.

Informes y pliegos: Paseo Colón 367, 3º piso, Buenos Aires y delegación Mar del Plata, Avda. "A" s|Nº Puerto Mar del Plata.

e. 6|7 Nº 7.209 v. 16|7|76

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 29|76 para contratar el servicio de pasajeros afectados exclusivamente al personal que presta servicios en unidades portuarias durante el segundo semestre de 1976, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Administración, calle Mendoza 1085, 4º piso, Rosario

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 21 de julio de 1976, a las 10 horas, en la División precitada.

e.2|7 Nº 7.098 v.14|7|76

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 71|76 para el día 20 de julio de 1976 a las 15 horas, para la adquisición de drogas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 6|7 Nº 7.211 v. 13|7|76

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 76|76, para el día 21 de julio de 1976 a las 15 horas para la construcción de un tinglado para resguardo de camionetas y grupo electrógeno en Diagonal H. Yrigoyen 31, Henderson, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 6|7 Nº 7.212 v. 13|7,76

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74|76 para el día 19 de julio de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de guardapolvos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.2,7 Nº 7.086 v.8|7|76

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA**
**Licitación Nº 78|1976**
**Expediente Nº 342-DE-76**

Llámase a Licitación Pública para la Venta de 20.000 Kgs. de Sebo "AA" y 60.000 Kgs. de Sebo "BB".

Fecha de Apertura: 15 de julio de 1976, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Condiciones en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.7|7 Nº 7.243 v.8|7|76

**OBRA SOCIAL**
**Licitación Pública Nº 027|76**
**Trámite Nº 114.074|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 027|76, para el día 19 de julio de 1976, a las 16,00 horas, para la provisión de material, instalación y puesta en funcionamiento de un aparato de Rayos X, marca Detia, Modelo D-325|S, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º Piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.7|7 Nº 7.242 v.12|7,76

## Secretaría de Transporte y Obras Públicas

**DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR**
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
**Avda. Belgrano y Bvrd. 27 de Febrero, Rosario - Tel. 85.081**

Llámase a Licitación Pública Nº 378, hasta el día 26 de julio de 1976, a las 10,30 horas, para vulcanizar con caucho sintético interior y exteriormente juego de bujes (laberintos prensa eje centrifuga) según plano Nº 6.059 PR1, para centrifuga dragado de Draga "310-C"; jgo. 4.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, Tel. 85.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la orden de: SET. y OP. SSMM. — DNCP. y VN. — Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de garantía: uno por ciento (1 o|o) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: ochenta pesos ($ 80).

Franqueo: cuarenta pesos ($ 40).

e.7|7 Nº 7.244 v.8|7|76

## Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expediente 7323-L-1976**

Licitación Pública Nº 6538, para adjudicar el alquiler de vivienda, para funcionario de esta repartición. — pesos 1.000.000. — Precio del pliego: $ 30.

Presentación de propuestas: 19 de julio de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|7 Nº 7.245 v.12|7|76

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expediente 4230-L-1976**

Licitación Pública Nº 6537 para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladora Siam-Wabco, de industria nacional, $ 1.600.000.—, $ 40.—, el pliego.

Presentación de propuestas: 16 de julio de 1976 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 6|7 Nº 7.213 v. 8|7|76

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 6.536**
**Expte.: 17.243-L-1975**

Para adjudicar la provisión de "Tres Camiones Livianos Tipo Furgón", de Industria Nacional. — $ 9.000.000. — $ 60 el precio del pliego.

Presentación de propuestas: 23 de julio de 1976 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|7 Nº 7.100 v.14|7|76

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 2 del 17º Distrito para adjudicar la provisión de 300 toneladas de cal hidratada, incluido carga, transporte y descarga a pie de obra, en la Ruta Nacional S|N. (Ex-Provincial Nº 42), Provincia de Entre Ríos. — Tramo: Galarza-Gualeguay. — Expediente 10.529-Vs-73 en judisdicción de la Provincia de Entre Ríos, por un monto de: $ 3.420.000. — Depósito de Garantía: $ 34.200. — Plazo de obra: 45 días corridos.

Precio del pliego: $ 260.

Presentación de propuestas: 26 de julio de 1976 a las 10 horas, en la Sede del 17º Distrito, sito en Delfín Huergo 100, Paraná, Entre Ríos, donde puede concurrirse para consultas y retiro de pliegos de lunes a viernes de 6 a 15 horas.

e.2|7 Nº 7.099 v 23,7,76

## Corporación de Empresas Nacionales

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 15, Nº 1.020|76: Proyecto completo, provisión y montaje de una Estación Transformadora 0-12, necesaria para el Desarrollo Recuperación Secundaria en el Yacimiento Cañadón Seco.

Apertura: 29|7|76.

Valor: $ 500.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.6|7 Nº 7.214 v.13.7|76

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 25, Nº 1.005|76: Galpones metálicos.

Apertura: 27|7|76.

Valor: $ 20

Licitación Pública 25, Nº 1.007|76: Construcción de una pileta para agua reserva contra incendio en Pta. Almacenaje Tucumán.

Apertura: 29|7|76.

Valor: $ 200.

Licitación Pública 25, Nº 1.009|76. Repavimentación de los caminos interiores en Planta Almacenaje Tucumán.

Apertura: 29|7|76.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.29|6 Nº 7.026 v.13|7|76

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL**
**Licitación Pública Nº 55|149|76**

Servicio de atención y mantenimiento de baterías receptoras de petróleo, planta industrial y recuperación secundaria en Yacimiento Puesto Hernández, Rincón de los Sauces.

Fecha de apertura: 19 de julio de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).

e.30|6 Nº 7.041 v.14|7|76

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 00, Nº 1.015|76: Medallas de oro.

Apertura: 2|8|76.

Valor: $ 20.

Licitación Pública 05, Nº 1.016|76: Artículos de limpieza.

Apertura: 28|7|76.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.6|7 Nº 7.215 v.20|7|76

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
LINEA GENERAL URQUIZA
**Llámase a Licitación Pública**

Nº 1.977: Repuestos coches "Hitachi" Serie 3000|3800 (Resortes varias medidas). — Apertura: Día: 14|7|76. Hora: 13. — Valor del pliego. $ 200.

Nº 1.978: Repuestos coches eléctricos "Hitachi" Serie 3000|3800 (Goma). — Apertura: Día. 14|7|76. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 1.979: Reparación motores de arranque coches Diesel Fiat. — Apertura: Día: 14|7|76. Hora: 15 — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.980: Caños de acero cincado. — Apertura: Día: 14|7|76 Hora: 16. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 1.981: Repuestos para Locomotoras Diesel Eléctricas. (Biela completa). — Apertura: Día: 14|7|76. Hora: 17. — Valor del pliego: $ 200

Nº 1.982: Cinta aislante. — Apertura: Día: 14|7|76. Hora: 18. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.983 Limas varias medidas. — Apertura: Día: 15|7|76. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 50

Nº 1.984: Empaquetaduras de amianto. — Apertura Día: 15|7|76. Hora 14. — Valor del pliego $ 100.

Nº 1.985: Repuestos para vagones (Paragolpes turpiat). — Apertura: Día: 15|7|76. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.986 Resistencias. — Apertura: Día: 15|7|76 Hora: 16. — Valor del pliego: $ 50

Nº 1.987: Caño de fibra manila para repelar el agua. — Apertura: Día: 15|7|76. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.988: Compresor de aire marca Atlas Copco Modelo B. T.6 con motor eléctrico, o similar — Apertura: Día: 19|7|76. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 1.989: Instalación gas en vivienda Nº 6, comodidades Tráfico y cabina El Caño Estación Eco. Lacroze. — Apertura: Día: 19|7|76. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 100

Nº 1.990: Tornos revólver (accionamiento individual eléctrico) 2 tornos. — Apertura: Día: 19|7|76. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 1.991: Repuestos coches eléctricos Serie 3000|3800 "Hitachi" (Cerraduras, bisagras y pestillos, para puertas y persianas. — Apertura. Día: 19|7|76. Hora: 17. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 1.992: Repuestos para Locomotoras Diesel Eléctricas (Batería de acumuladores y cajones). — Apertura: Día: 19|7|76 Hora: 18. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 316-V Venta: Tambores vacíos de 200 litros de capacidad, averiados (ex aceite). — Apertura: Día: 20|7|76. Hora: 12.30. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.993: Chapa de acero acanalada cincada y acero al carbono en barras redonda. — Apertura: Día: 20|7|76. Hora: 13.30. — Valor del pliego: $ 200

Nº 1.994 Acero especial para resortes. — Apertura: Día 20|7|76. Hora: 14.30. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.995: Alambres de acero redondo cincado varias medidas. — Apertura Día: 20|7|76. Hora: 15.30. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.996: Agujereadora radial y amoladora de pedestal. — Apertura: Día: 20|7|76. Hora: 16.30 — Valor del pliego: $ 300.

Nº 1.997 Repuestos para coches eléctricos "Hitachi" (Dedos y punta de contactos en cobre electrolítico). — Apertura: Día: 20|7|76. Hora: 17.30. — Valor del pliego: $ 200

Nº 2.005: Pasadores de aleta. — Apertura: Día: 23|7|76. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 50.

Nº 2.006: Acero al carbono en barras redondas. — Apertura: Día: 23|7|76. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 2.007: Repuestos para vagones (Siletas completas) — Apertura: Día: 23|7|76. Hora: 15. — Valor del pliego $ 300.

Nº 2.008: Mangas de caucho para conducción de agua. — Apertura: Día: 23|7|76. Hora: 16. — Valor: $ 200.

Nº 2.009: Repuestos para vagones frigoríficos. — Apertura: Día: 23|7|76. Hora: 17. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 2.010: Picos de acero. — Apertura: Día: 23|7|76. Hora: 18. — Valor del pliego: $ 300.

Nº 2.011: Caños de cemento y desagüe. — Apertura: Día: 26|7|76. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 100.

Nº 2.012: Máquinas: Cinzalla y agujereadoras de columna. — Apertura: Día. 26|7|76. Hora: 14. —, Valor del pliego $ 200.

Nº 2.013: Máquina automática pantográfica para oxicorte. — Apertura: Día: 26|7|76. Hora: 15. — Valor del pliego $ 200.

Nº 2.014: Máquinas: Cizalla portátil y remachadora neumática. — Apertura: Día: 26|7|76. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 300.

Nº 2.015: Motores a nafta para zorras Wickham. — Apertura: Día: 26|7|76. Hora: 17. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 2.016: Cables varias medidas (eléctricos). — Apertura: Día: 26|7|76. Hora: 18. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 2.017: Cables eléctricos varios. — Apertura: Día: 27|7|76. Hora: 13. — Valor del pliego $ 200.

Nº 2.018: Columnas de cemento y postes de hormigón — Apertura: Día: 27|7|76. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 2.019: Ejes de acero para vagones, rodamientos trocha media. — Apertura: Día: 27|7|76. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 300.

Nº 2.020: Elásticos helicoidales para vagones. — Apertura: Día: 27|7|76. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 2.021: Postes de hormigón y columna de cemento. — Apertura: Día: 27|7|76. Hora: 17. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 2.022: Torno revólver. — Apertura: Día: 27|7|76. Hora: 18. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 2.023: Mangas de caucho varias medidas. — Apertura: Día: 28|7|76. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 200.

Nº 2.024: Cerraduras eléctricas para señalamiento tipo "Westinghouse". — Apertura: Día: 28|7|76. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.

Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 6|7 Nº 7.217 v. 8|7|76

---

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO

Llámase a Licitaciones Públicas números:

M: 76|117 "A": Electrodos.
Apertura: 20|7|76, 14 horas.
M: 76|265: Agujereadora de columna.
Apertura: 20|7|76, 16 horas.
M: 76|257: Herramientas varias.
Apertura: 20|7|76, 16 horas.
M: 76|254: Elementos para dibujante.
Apertura: 21|7|76, 15 horas.
M: 76|256: Torre faro para iluminación.
Apertura: 21|7|76, 15 horas.
M: 76|238: Sello de aceite. Tope protector para coches japoneses.
Apertura: 21|7|76, 16 horas.
M: 76|252: Amortiguadores de goma.
Apertura: 22|7|76, 14 horas.
M: 76|233: Placas de fricción.
Apertura: 22|7|76, 15 horas.
M: 76|189: Cabeza de cilindro completa para locomotoras General Motors.
Apertura: 22|7|76, 16 horas.
M: 76|322: Acero en chapas.
Apertura: 23|7|76, 13 horas.
M: 76|243: Pistón para locomotoras General Motors.
Apertura: 23|7|76, 14 horas.
M: 76|244: Paragolpe completo para locomotoras General Motors.
Apertura: 23|7|76, 15 horas.
M: 76|283: Embolo bomba de aceite para locomotoras General Motors.
Apertura: 23|7|76, 16 horas.
M: 76|309: Acero especial para elástico.
Apertura: 26|7|76, 13 horas.
M: 76|72 "A": Pistón y contrapatín.
Apertura: 26|7|76, 14 horas.
M: 76|258: Mangas para freno a vacío.
Apertura: 26|7|76, 15 horas.
M: 76|278: Láminas de cloruro de polivinilo y aluminio.
Apertura: 27|7|76, 13 horas.
M: 76|310: Aceros en chapas.
Apertura: 27|7|76, 13 horas.
M: 76|270: Mezcla asfáltica.
Apertura: 27|7|76, 14 horas.
M: 76|285: Manga completa para freno.
Apertura: 27|7|76, 15 horas.
M: 76|286: Instrumental de medición.
Apertura: 27|7|76, 16 horas.
M: 76|323: Protección de lapacho para tercer riel.
Apertura: 28|7|76, 13 horas.
M: 76|300: Suplemento para eclisas.
Apertura: 28|7|76, 14 horas.
M: 76|262: Aspiradora industrial.
Apertura: 28|7|76, 15 horas.
M: 76|134: "A"; Montacarga y autoelevador.
Apertura: 28|7|76, 16 horas.
M: 76|93 "A": Marco del dispositivo para coches japoneses.
Apertura: 28|7|76, 17 horas.
M: 76|199 "A": Herramientas varias.
Apertura: 29|7|76, 14 horas.
M: 76|267: Bulones.
Apertura: 29|7|76, 15 horas.
M: 76|289: Taco de madera (lapacho).
Apertura: 29|7|76, 16 horas.
M: 76|251: Reparación eje de la bomba de agua locomotoras General Motors.
Apertura: 29|7|76, 17 horas.
M: 76|282: Maderas varias.
Apertura: 30|7|76, 14 horas.
M: 76|284: Remaches de cobre.
Apertura: 30|7|76, 15 horas.
M: 76|299: Matafuegos y accesorios para incendio.
Apertura: 30|7|76, 16 horas.
M: 76|246: Recuperación de cilindro para locomotoras General Motors.
Apertura: 30|7|76, 17 horas.
M: 76|296: Balancín para locomotoras General Motors.
Apertura: 2|8|76, 14 horas.
M: 76|295: Batería de acumuladores.
Apertura: 2|8|76, 15 horas.
M: 76|297: Repuestos para coches eléctricos japoneses (placa de ajuste y tapa para extremos).
Apertura: 2|8|76, 16 horas.
M: 76|307: Guardapolvo de goma para locomotoras General Motors.
Apertura: 3|8|76, 14 horas.
M: 76|163: Reparación biela del compresor para locomotoras General Motors.
Apertura: 3|8|76, 15 horas.
M: 76|107 "A": Plancha de desgaste para mesa flotante, completa, coches japoneses.
Apertura: 3|8|76, 16 horas.
M: 76|247: Recuperación camisa de cilindro y reparación de vástago del émbolo.
Apertura: 3|8|76, 17 horas.
M: 76|325: Unidad sellada para locomotoras General Motors.
Apertura: 28|7|76, 13 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Bartolomé Mitre 2973, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 6|7 Nº 7.218 v. 8|7|76

---

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 26 de julio de 1976 a las 10 hs., la presentación de las ofertas de la Licitación Pública Nº 74|76 para contratar la prestación de la asistencia médica integral de los afiliados a la obra social de Y.C.F. (12.000 aproximadamente) que prestan servicios en la Villa Minera de Río Turbio y Ciudad de Río Gallegos, ambas ubicaciones en la provincia de Santa Cruz; en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y Establecimiento Mazaruca, provincia de Entre Ríos. Las mismas se recibirán simultáneamente en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Elcano 210, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.

e. 7|7 Nº 7.263 v. 19|7|76

---

SUBTERRANEOS
DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8086|76

Reconstrucción general y renovación parcial de elementos de trece (13) escaleras rodantes, marca "Otis", en la línea "B" de subterráneos.

Presupuesto oficial: $ 54.600.000.—.

Apertura: 12|8|76 a las 10 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital de 8 a 12 horas.

e. 23|6 Nº 6.875 v. 14|7|76

---

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.561: Adquisición cable TW p|prot. catódica.

Apertura: 6|8|76: 9 hs. Valor: $ 500.—.

Licitación Pública Nº 9.562: Contratar servicio mano obra para reparación por límite hora aviones de la Empresa.

Apertura: 22|7|76: 10.30 horas. Valor: pesos 500.—.

Licitación Pública Nº 9.563: Normalización oper. red. distr. gas en la ciudad de Mendoza.

Apertura: 3|8|76: 9 hs. Valor $ 5.000.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 5|7 Nº 7.135 v. 15|7|76

---

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN JUAN
Licitación Pública Nº 276

Alquiler de cuatro camionetas doble cabina, trece camionetas cabina simple y una furgoneta modelo 1970 en adelante.

Valor del pliego: $ 400.—.

Apertura: 28 de julio de 1976, hora 11.

Consulta y retiro de pliegos: oficina de Compras, Avda. Rioja 223, Sur, San Juan.

e. 7|7 Nº 7.269 v. 14|7|76

---

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN NICOLAS
Licitación Pública Nº 3|76

Contratar el montaje de cable armado subterráneo desde la E. Transformadora Campaña hasta la intersección de las calles Belgrano y 9 de Julio en la ciudad de Campana (Pcia. de Bs. As.).

Valor del pliego: $ 500.—.

Presupuesto: $ 5.200.000.—.

Apertura: 27 de julio de 1976 a las 16 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Comercial, calle Colón 83, San Nicolás en días hábiles de 7 a 13 hs., lugar éste donde se realizará la apertura de la misma.

e. 5|7 Nº 7.132 v. 12|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 224-P|76. — Apertura: 27|7|76, a las 10 horas. — Pliego: $ 800. — Adquisición de cepillos, secador para vidrio, viruta de acero, jabón de tocador, de lavar en panes, líquido, polvo limpiador. — Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 5|7 Nº 7.192 v. 19|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 232-P|76. — Apertura: 6|8|76, a las 9 horas. — Por los trabajos de construcción del nuevo edificio central "Río Ceballos", a erigirse en el terreno sito en la calle Lestache (e) Avda. San Martín, Rivadavia, de la ciudad de Río Ceballos, provincia de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 37.877.000. — Pliego: $ 1.400. — Informes: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital. — Horario: 8,30 a 14,30 horas. — Los pliegos también podrán retirarse en: Córdoba; Avda. Colón 210 y Río Ceballos s|nº, Pvcia. de Córdoba, respectivamente.

e. 5|7 Nº 7.131 v. 19|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 230-P|76

Provisión de baterías alcalinas de níquel, cadmio, estantes o bancadas y accesorios, a utilizarse en las Estaciones repetidoras del Radioenlace Buenos Aires-Rosario y Córdoba-Campo Durán.

Apertura: 2|8|76. Hora: 9.

Presupuesto oficial: $ 144.838.000.—.

Valor del pliego: $ 1.400.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 29|6 Nº 7.011 v. 13|7|76

---

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 192-P|76
PRORROGA

Se comunica que la apertura prevista para el 2|7|76 a las 9.30 horas ha sido diferida para el 4|8|76 a las 9 horas referente a repuestos legítimos para máquinas y motores MAN.

Pliego: Sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30. Los pliegos también podrán retirarse en La Plata: calle 47 Nº 682, entre 8 y 9.

e. 28|6 Nº 6.974 v. 12|7|76

---

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 220-P|76

Apertura: 28|7|76. Hora: 9. — Adquisición llaves de extensión. — Pliego: Pesos 1.400. — Informes: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|7 Nº 7.219 v. 20|7|76

---

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 219-P|76

Apertura: 26|7|76. — Hora: 9.

Arrendamiento Edif. en Cap. Fed. p| traslado de la Sección Teléfonos Públicos Alcancías. Superficie necesaria: 1.250 a 1.300 m2.

Pliego: Sin Cargo.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas admisibles respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.

Informes: Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30.

e. 2|7 Nº 7.101 v. 16|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 228-P|76

Apertura: 22|7|76, a las 9,30 horas.

Provisión de alambre y cordón de acero cincado.

Pliego: $ 1.400.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 30|6 Nº 7.042 v. 14|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 221-P|76. — Apertura: 27|7|76, a las 9 horas. — Adquisición juego de ligaduras a compresión tipo Nicopress. — Pliego: $ 800. — Informes: Avda. La Plata 1540 P. 3º, Capital Federal. — Horario de 8,30 a 14,30 horas.

e. 5|7 Nº 7.130 v. 19|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 236-P|76. — Apertura. 2|8|76, a las 11 horas. — Adquisición juego de transferencia, telegráfico. — Pliego: $ 700. — Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 5|7 Nº 7.193 v. 19|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 237-P|76: — Apertura: 29|7|76, a las 10,30 horas. — Provisión de papel higiénico. — Pliego: $ 500. — Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|7 Nº 7.246 v. 21|7|76

---

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Públ ca Nº 241-P|76

Apertura: 27|7|76 Hora: 11. — Provisión de cordones. — Pliego: $ 1.400,00. — Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8:30 a 14.30 horas.

e. 6|7 Nº 7.216 v. 20|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 233-P|76. — Apertura: 29|7|76, a las 11 horas. — Adquisición de estufas, cocinas, calefón y calefactor. — Pliego: $ 1 400. — Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario 8,30 a 14,30 horas.

e. 7|7 Nº 7.247 v. 21|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 16.893 Enc|74

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de julio de 1976, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del servicio de distribución telegráfica dentro del radio correspondiente a las Sucursales 6, 7 y 11 (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e. 7|7 Nº 7.248 v. 8|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 216-P|76

Apertura: 22|7|76, a las 10 horas.

Provisión de ácido sulfúrico para acumuladores y metilclorotolmo.

Pliego: $ 900.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas,

e. 30|6 Nº 7.043 v. 14|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 215-P|76

Apertura: 22|7|76, a las 9 horas.

Adquisición de cámaras y cubiertas para automotores.

Pliego: $ 1.400.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14,30 horas.

e. 30|6 Nº 7.044 v. 14|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 202-P|76

Apertura: 30|7|76, a las 9 horas.

Adquisición de guantes tipo industrial.

Pliego: $ 700.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 30|6 Nº 7.045 v. 14|7|76

---

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
MUNDIAL 78

Se informa que la apertura de la Licitación Nº 190-P|76 que estaba prevista para el 15|7|76, a las 9 horas, ha sido prorogada para el día 16|8|76, a las 9 horas. — La misma ampara la provisión, instalación, ajuste y puesta en servicio, de un Centro Internacional de pruebas de mantenimiento de trasmisión, a ser ubicado en el Centro Internacional Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 61.016.850.

Valor del pliego: $ 1.400.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 2|7 Nº 7.102 v. 16|7|76

---

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23|76, con apertura en la Administración General de Puertos, Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 10º piso, oficina 1005, Capital Federal el día 10 de agosto de 1976 a las 15 horas, para la reparación general de catorce (14) grúas ubicadas en la Dársena "D" del Puerto de Buenos Aires.

Retiro de pliegos al precio de trescientos pesos Ley 18.188 ($a. 300.—) en la oficina 1004 del Departamento mencionado, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 2|7 Nº 7.105 v. 16|7|76

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, con apertura en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, el día 19 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la construcción de un (1) pabellón sanitario, cerco y cabina de vigilancia en Puerto Río Gallegos. — Retiro de pliegos al precio de cuatrocientos pesos Ley 18.188 ($a. 400) en la Administración mencionada, en días hábiles, dentro de los horarios 8,30 a 12 y 13,30 a 17 horas, y en la Administración General de Puertos (Organismo Central) Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734| 42, 10º piso, Oficina 1004, Capital Federal, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.30|6 Nº 7.046 v.21|7|76

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 40|76, con apertura en la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Oficina 1005, Capital Federal, el día 26 de julio de 1976, a las 13 horas, para la provisión de materiales para renovación de tableros en Depósitos y Hangares de Puerto Nuevo Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 250) en el Departamento Abastecimiento, Oficina 1004 de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e 30|6 Nº 7.047 v.12|7|76

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 41|76 con apertura en la Administración General de Puertos (Departamento Abastecimiento). Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, oficina 1005, Capital Federal, el día 5 de agosto de 1976 a las 15 horas para los trabajos de cerramiento de vanos en compuertas de Puerto Madero, Buenos Aires.

Retiro de pliegos al precio de doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 250.—) en la oficina 1004, de la Dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.28|6 Nº 6.976 v.19|7|76

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION (DTO. CONTABILIDAD)
**División Suministros (Compras)**
**Licitación Pública Nº 26|76**
**Expediente Nº 8.966|76**

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 1º|7|76 para resolver la adquisición de Mobiliario escolar, con destino a: Establecimientos escolares dependientes del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de julio de 1976, a las 15 horas, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. —

e.1º|7 Nº 7.082 v.13|7|76

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**
**Expediente Nº 5307|3**

Llámase a Licitación Pública Nº 043|76, con apertura el día 26 de agosto de 1976 a las 16 horas, por la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra: red distribuidora interna de agua corrientes, a llevarse a cabo en el Campus de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones, con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en:

Departamento de Contrataciones: Pabellón "I" Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36 km 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas; y en

Delegación Oficial en Buenos Aires de la U.N.R.C.: calle Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $a.130.000.—.
Valor del pliego: $ 500.—.

e. 5|7 Nº 7.139 v 26|7|76

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Licitación Pública Nº 9|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para la reparación de techos edificios de Santa Catalina, para el día 16 de julio de 1976 a las 15 horas, lugar de apertura de las ofertas: Hipólito Yrigoyen 8308, 1º piso, Lomas de Zamora.

El pliego puede ser retirado y consultado sin cargo en el Departamento de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 8308, Lomas de Zamora, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 7|7 Nº 7.249 v. 8|7|76

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA**
**Licitación Pública Nº 5|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, para la adquisición de microscopios de polarización monocular, objetivos a revólver o intercambiables, platina giratoria con escala graduable y nonio, e instrumentos adicionales con destino al Laboratorio de la Universidad Nacional de la Patagonia.

Los pliegos podrán ser retirados sin cargo en la Dirección de Compras.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 16 de julio de 1976 a las 12 horas, en la Dirección General Económico Financiera, sito en Sarmiento 95, Comodoro Rivadavia.

e. 30|6 Nº 7.054 v. 12|7|76

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 377.544|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 61|76, para la adquisición de 100.000 cajas de cartón tipo IBM, solicitado por la Gerencia de La Quiniela.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1976, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126| 40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel.: 37-2868.

e. 7|7 Nº 7.250 v. 8|7|76

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 378.217|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 58|76, para la adquisición de 50.000 hojas de papel diario, 10.000 hojas de papel ilustrakote y 600 kilos de papel kraft, necesario para los Talleres Gráficos de esta Repartición.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1976, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126| 40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel.: 37-2868.

e. 7|7 Nº 7.251 v. 8|7|76

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 360.205|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 60|76, para otorgar en concesión la explotación exclusiva e integral de los servicios de: confitería, bar, canchas de bowling, billares, ping-pong, peluquerías damas y caballeros, pista de patinaje, hockey y rampa y playa de estacionamiento de automóviles, ubicados en el Casino Nacional y Anexos de la ciudad de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de julio de 1976, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Teléfono 37-2868.

e.5|7 Nº 7.141 v.12|7|76

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 020|76 para el día 13 de julio del corriente año a las diez horas, para la reparación de 150 camas de enfermería.

Pliegos y Apertura: División Compras y Suministros, Echeverría 955, Capital, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

e.7|7 Nº 7.254 v.8|7|76

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R.N.O.S. Nº 0080|9**
**Expediente Nº 34.611|75**

Llámase a Licitación Pública Nº 61, el día 20 de julio de 1976 a las catorce horas, para la adquisición de instrumental científico de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital.

Buenos Aires, 7 de junio de 1976.

e. 7|7 Nº 7.267 v. 8|7|76

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R. N. O. S. Nº 0080|9**
**Expediente Nº 48.147|76**

Llámase a Licitación Público Nº 60, el día 20 de julio de 1976 a las doce y treinta horas, para la adquisición de instrumental para endoscopía de origen extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital.

e.7|7 Nº 7.268 v.8|7|76

## Secretaría de Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
SERVICIO DE INTENDENCIA
**Expediente Nº 2020-8947|76-7**

Llámase a Licitación Pública Nº 64|76, para el día 16 del mes de julio de 1976, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: leche, café, azúcar, té, yerba mate, galletitas de agua, con destino al Servicio de Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública)

e.7|7 Nº 7.255 v.8|7|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
SERVICIO DE INTENDENCIA
**Expediente Nº 2020-938.|76-5**

Llámase a Licitación Pública Nº 68|76, para el día 15 del mes de julio de 1976, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de limpieza con destino al Servicio de Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).

e.7|7 Nº 7.256 v.8|7|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
SERVICIO DE INTENDENCIA
**Expediente Nº 2020-9388|76-1**

Llámase a Licitación Pública Nº 67|76, para el día 16 del mes de julio de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Elementos de bazar y menaje con destino al Servicio de Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).

e.7|7 Nº 7.257 v.8|7|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
SERVICIO DE SUMINISTROS
**Expediente Nº 2020-7819|76-5**

Llámase a Licitación Pública Nº 62|76, para el día 15 del mes de julio de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: elementos y útiles de oficina solicitados por el Servicio de Suministros

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).

e.7|7 Nº 7.258 v.8|7|76

**DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION**
SERVICIO DE CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76 (OP), para el día 6 de agosto de 1976, a las 16 horas, para la construcción por el sistema de Ajuste Alzado, de un muro perimetral en el Policlínico Alejandro Posadas, sito en la calle Martínez de Hoz entre Perdriel y Marconi, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 4.914.965,46.
Importe de la garantía: $ 1 olo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de Estado de Salud Pública, D.G.A., Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal; toda información consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Servicio.

Precio de la documentación: $ 100.
Plazo de ejecución: 90 días hábiles.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).

e.6|7 Nº 7.228 v.27|7|76

**INSTITUTO OFTALMOLOGICO Dr. PEDRO LAGLEYZE**
**Expte. Nº 1-2020-0142000148-76-7**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (dos) para el día 21 del mes de julio de 1976, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Productos químicos y medicinales" (Especialidades medicinales, antibióticos, anestésicos, etc.) con destino a Instituto Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Compras y Suministros, Avda. Juan B. Justo 4151, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.7|7 Nº 7.280 v.8|7|76

**HOSPITAL REGIONAL AURELIO CRESPO**

Licitación Pública Nº 11|76, para la contratación del Servicio de Alimentación, con destino al Hospital Regional "Aurelio Crespo", Calle Félix A. Cáseres s|nº, Cruz del Eje (Córdoba), cuya apertura tendrá lugar en el citado establecimiento el día 17 de julio del corriente año, a las 9,30 horas; para pliego e informes dirigirse al citado establecimiento o a la D.G.A., Departamento de Contrataciones, Defensa 120, Capital.

e.7|7 Nº 7.264 v.8|7|76

## Secretaría de Seguridad Social

**COMPRAS Y SUMINISTROS**
**Expediente Nº 37.054|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 22|76, para el día 15 de julio de 1976 a las 15 horas, a fin de lograr la provisión de drogas y elementos de laboratorio y radiología para el Departamento de Medicina Social.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, of. 5.047, Capital, donde podrán retirar los pliegos y solicitarse informes, en el horario de 13 a 16 horas.

e.7|7 Nº 7.265 v.8|7|76

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL**
**DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS**
**Expediente Nº 241.672,76.**

Llámase a Licitación Pública Nº 118|76, para el día 22 de julio de 1976 a las 16 horas, para lograr la contratación del servicio de refrigerio para el personal del organismo que presta servicio en la ciudad de San Juan. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 203, Capital Federal. — Para el retiro de pliego de bases e informes podrá concurrirse al citado edificio y a Entre Ríos Nº 416 Sur San Juan

e.7|7 Nº 7.263 v.8|7|76

## Secretaría del Menor y la Familia

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**
**Expediente Nº 66.310|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 151|76, para el día 16 de julio de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y tocador (cera, detergente, escobillones, hipoclorito de sodio, jabón, plumeros, cepillos, desodorantes, jabón de tocador, papel higiénico etc.) con destino a Instituto "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, provincia de Buenos Aires. — Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, provincia de Buenos Aires. — Instituto "Ntra. Sra. de Fátima", Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires. — Instituto "Matilde Otaméndi", Sarmiento 1427, San Fernando, provincia de Buenos Aires. — Instituto "Emilia y Manuel Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. - Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", Av. Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, dependientes de esta Secretaría de Estado.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura, como así también en los mencionados establecimientos.

e.7|7 Nº 7.253 v.8|7|76

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 2.000 lámparas incandescentes para stock.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo, de 12 a 16 horas.

e.7|7 Nº 7.259 v.8|7|76